

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|-------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                     |                   |                   | <b>CODIGO: S-002</b><br><b>Versión: 2.01</b><br><b>Fecha:</b><br><b>05/01/2018</b> |                           |               |                   |
| Dependencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                     |                   |                   | Fecha:                                                                             | 4/11/2026                 |               |                   |
| <b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| <b>DATOS DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Valor Contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$93,500,000.00                                                                                     |                   | Valor a Pagar:    | \$9,350,000.00                                                                     |                           |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 322                                                                                                 | Fec. Suscripción: | Feb 26 2025       | Fecha de iniciación:                                                               | Feb 27 2025               |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | N° CDP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 49                                                                                                  | Fecha:            | Ene 21 2025       | Fecha de terminación:                                                              | Dic 26 2025               |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | N° RP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 750                                                                                                 | Fecha:            | Feb 27 2025       | Duración:                                                                          | Meses 10 Días 0           |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Rubro Presupuestal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion - Administración, fortalecimiento y c. |                   |                   | Periodo a pagar:                                                                   | Sep 27 2025 - Oct 26 2025 |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Requiere Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI                                                                                                  | Entregó Informe:  | SI                | Suspensión No.:                                                                    | En tiempo:                | Prorroga No.: | En tiempo:        |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>El valor total estimado del contrato es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$93.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.350.000) M/CTE.</p> <p>El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).</p> |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| <b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOHEMI PEREZ MELENDEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| Identificación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tipo de documento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cédula                                                                                              | X                 | Nit.              | Número:                                                                            | 22522751                  | DV.           |                   |
| Dirección:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| Número de Teléfono:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                     | FAX:              | CEL.              |                                                                                    | 0                         |               |                   |
| Clase y número de cuenta:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Corriente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                     | Ahorros:          | X                 | Número:                                                                            | 87685008015               | Banco:        | BANCOLOMBIA       |
| <b>ASPECTOS TRIBUTARIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Marque con "X"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Persona Natural:                                                                                    | X                 | Persona Jurídica: |                                                                                    | Regimen: N.A.             |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Gran Contribuyente:                                                                                 |                   | Autoretenedor:    |                                                                                    |                           |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | He verificado de esta información frente al RUT:                                                    |                   |                   |                                                                                    | SI:                       | x             | NO:               |
| <b>INFORME DEL SUPERVISOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| <b>AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | El contratista presentó el informe correspondiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |                   | SI:               | X                                                                                  | NO:                       | # de folios:  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El informe cumple con lo estipulado en el contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |                   | SI                | Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:                              |                           | SI            | Fecha: Nov 4 2026 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| <b>APORTES SEGURIDAD SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Persona Natural:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Aportes a Salud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                     |                   |                   | <b>Aportes a Pensión</b>                                                           |                           |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valor pagado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$501,900.00                                                                                        | Periodo           | SEPTIEMBRE        | Valor pagado                                                                       | \$642,400.00              | Periodo       | SEPTIEMBRE        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Comprobante de pago Número:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 90711822                                                                                            |                   |                   | Comprobante de pago Número:                                                        | 90711822                  |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha de pago:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Oct 20 2025                                                                                         |                   |                   | Fecha de pago:                                                                     | Oct 20 2025               |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Aportes a ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                     |                   |                   | <b>NOTA:</b>                                                                       |                           |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valor pagado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$21,000.00                                                                                         | Periodo           | SEPTIEMBRE        |                                                                                    |                           |               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Comprobante de pago Número:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 90711822                                                                                            |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| Fecha de pago:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Oct 20 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| <b>SOLICITUD DE PAGO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Persona Jurídica:</b> Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| <b>APLICACION RETENCION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |
| Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, "Que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos". |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                   |                   |                                                                                    |                           |               |                   |

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: FD6E575F-99BF-442B-AFBB-FDEA91755306

NOMBRE CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

C.C.: 22522751



FIRMA SUPERVISOR 1AB063BB-1667-42BA-85F7-05F8815252B2

NOMBRE SUPERVISOR: LANNY KAROL QUINTERO JARABA

CARGO: SECRETARIA DE HACIENDA





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Nov 4 2026

SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Sep 27 2025 - Oct 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

Identificación: 22522751

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

|                      |                                                                                                                                                                                                                               |     |                   |             |                       |             |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|
| DATOS DE CONTRATO:   | Número:                                                                                                                                                                                                                       | 322 | Fec. Suscripción: | Feb 26 2025 | Fecha de iniciación:  | Feb 27 2025 |
|                      | Duración:                                                                                                                                                                                                                     |     | Meses: 10         | Días: 0     | Fecha de terminación: | Dic 26 2025 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. |     |                   |             |                       |             |

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Brindar asesoraría, proyectar y revisar los actos administrativos, respuestas a los informes de las acciones de tutela que sean recibidas en contra de la Secretaría de Hacienda.2. Brindar asesoría a la secretaria de hacienda, en la revisión y proyección de actos administrativos, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad, especialmente las que se encuentren relacionados con decisiones judiciales, pasivos exigibles, y/o relacionados con la dirección de ingresos y que deban contar con el visto bueno de la secretaria de hacienda.3. ? Elaborar informes que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones a favor de los acreedores del Departamento, en especial los relaciones con decisiones judiciales 4. Asesoría jurídica en la respuesta de PQRS instauradas por los acreedores en el manejo de la información financiera y/o cumplimiento de las obligaciones a su favor .5. Mantener actualizada la documentación, soportes jurídicos documentales del Departamento y sus acreedores. 6. ?Estructuración de acuerdos de condiciones financieras y creación de procesos a cargo de la secretaria de hacienda en marco de los proyecto.7. ?Coordinación en la Secretaria de Hacienda las contingencias y sentencias judiciales en contra del Departamento incluidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento, incluyendo los procesos ejecutivos en los cuales se decreten embargos que afectan la sostenibilidad financiera de la entidad. 8. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que sean consultados o designados por el supervisor del contrato.9. Brindar acompañamiento profesión al Secretario(a) de Hacienda, en las reuniones, mesas de trabajo, asambleas, actividades programadas en el marco del proyecto. 10. Realizar mesas de trabajo de retroalimentación y consolidación de los procesos con los equipos a cargo del proyecto.11. Los demás actividades inherentes al objeto del contrato.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Cristian Alirio Guerrero en su condición de apoderado de Rebeca Florez Montesino, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.

2. Se revisó respuesta a Fonprecon en el caso de ex funcionarios de la ESE San Juan de Dios de Mompox, entidad que solicitó documentos relacionados con el proceso liquidatorio de la ESE.

3. Se informó sobre los parámetros a tener a considerar para efectos de la liquidación de sentencias en contra del Departamento, sin perjuicio de la competencia que le asiste a la Dirección Financiera de Contabilidad por ser la dependencia encargada de su elaboración. Al respecto se indicó, que deberá tenerse en cuenta en primera instancia la orden dada por el Juez competente así como lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 relacionado con el cumplimiento de sentencias o conciliaciones en contra de entidades públicas y el Decreto 1469 de 2015.

En el caso de las condenas que han sido impuestas por sanción moratoria relacionadas con docentes, se informó sobre la sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. No.: 73001-23-33-000-2014-00580-01(4961-15) de 18 de julio de 2018 con respecto al salario a tener en cuenta para su cálculo.

4. Se revisó respuesta a Dirección de Defensa Judicial, sobre las sentencias judiciales incluidas para pago en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero 2025.

5. Se revisó respuesta a ex funcionaria de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué liquidadada, Alcira Narvaez Santos, con relación a los actos administrativos expedidos a su favor, información de los pagos efectuados y soporte de los mismos.

6. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Adalberto Pelufo, en su condición de apoderado de Carlos Ramos, Elsa Alvarez, Jairo Ledesma, Aidee Segovia y Maria Vargas, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.

7. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Juan Sanabria, en su condición de apoderado de Gabriel Villa, Alfredo Sumoza y Raquel Arrieta, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE  
CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Nov 4 2026  
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Sep 27 2025 - Oct 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:         | NOHEMI PEREZ MELENDEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Identificación: | 22522751                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 | <p>8. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Marcela Torres García, en su condición de apoderada de Jorge Castilla, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.</p> <p>9. Se revisó solicitud a Secretaria de Educación sobre liquidación de sentencia judicial a favor de Jose Montero Amarís.</p> <p>10. Se revisó respuesta a petición presentada por ex funcionario del Fondo de Tránsito y Transporte, Orlando Bravo, en el cual solicita información el pago de aportes pensionales en su condición de ex funcionario de esa entidad.</p> <p>11. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Hairy Florez, en su condición de apoderada de Francisco Martínez, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.</p> <p>12. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Maikol Ortiz, en su condición de apoderado de Fredi Gamarra, Bertis Ospino, Ester Medrano, Yaneth Marrugo, Nixon Pérez, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.</p> <p>13. Se revisó respuesta a Yadira Villareal, en su condición de ex funcionaria del Fondo de Tránsito y Transporte liquidado, en el cual solicitó soporte de pago de sus aportes a pensión por el tiempo laborado como supernumerario en esa entidad y copia de los actos administrativos por los cuales fue vinculada.</p> <p>14. Se revisó informe de cumplimiento dirigido a la Dirección de Defensa Judicial, con ocasión a la tutela presentada por la señora Yadira Villareal, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco.</p> <p>15. Se revisó respuesta a Juan Carlos Ealo, relacionado con el cumplimiento de sentencia judicial a favor de Compuelectro Ltda.</p> <p>16. Se revisó informe de cumplimiento dirigido a la Dirección de Defensa Judicial, con ocasión a la tutela presentada por Juan Carlos Ealo en su condición de apoderado de Compuelectro Ltda, ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena.</p> <p>17. Se revisó solicitud de cumplimiento de Acción de Tutela, dirigida al Director Financiero de Ingresos, con ocasión a la tutela presentada por Daniel Pérez ante el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena.</p> <p>18. Se revisó los siguientes proyectos de actos administrativos de autorización de introducción de licor remitido por la Dirección de Ingresos, las cuales fueron devueltas con comentarios para su revisión y subsanar de considerarlo necesario, de conformidad con el decreto de delegación 263 de 2025 en el cual se estableció la responsabilidad de la Dirección de ingresos en realizar el estudio y revisión de los requisitos establecidos en la ley y el régimen tributario del Departamento con ocasión a estas solicitudes: Sociedad Liro Licores y Best Choice &amp; CIA SAS.</p> <p>19. Se revisaron las fichas técnicas remitidas a la Secretaria de Hacienda por parte del Secretario del Comité de Conciliación del Departamento, previo a la celebración de estos, el cual se llevó a cabo en Comité Ordinario el día 15 de</p> |

FD6E575F-99BF-442B-AFBB-FDEA91755306

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL  
CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

C. C. : 22522751





## FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Nov 4 2026

SECRETARIA DE HACIENDA

### INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Sep 27 2025 - Oct 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

Identificación: 22522751

Octubre de 2025.

20. Se asistió a las reuniones y/o mesas de trabajo requeridos por la secretaria de hacienda.

21. Se han emitido los conceptos jurídicos requeridos durante este periodo.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el sistema de gestión documental SIGOB y archivo físico de la secretaria.

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

FD6E575F-99BF-442B-AFBB-FDEA91755306

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

C. C. : 22522751



| DATOS DEL APORTANTE |                   |                              |        |                     |                    |                       |
|---------------------|-------------------|------------------------------|--------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| TIPO                | NÚMERO            | NOMBRE APORTANTE             |        | DIRECCIÓN           | TELÉFONO           | CORREO                |
| CC                  | 22522751          | NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ |        | calle 6 No. 20-1670 | 3145457953         | nohemyperez@yahoo.com |
| FORMA PRESENTACIÓN  | CLASE APORTANTE   | NOMBRE SUCURSAL              | CÓDIGO | DEPARTAMENTO        | CIUDAD / MUNICIPIO |                       |
| ÚNICA               | I – Independiente |                              |        | ATLÁNTICO           | PUERTO COLOMBIA    |                       |
|                     |                   |                              |        |                     | NO                 |                       |

| DATOS DE LA PLANILLA |                                   |               |                          |                 |               |     |
|----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------|---------------|-----|
| PLANILLA ASOCIADA    | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD      |     |
|                      |                                   |               |                          |                 | EMPLEADOS     | UPC |
|                      |                                   |               |                          |                 | 1             | 0   |
| PERIODO SALUD        | PERIODO PENSIONES                 |               |                          |                 | TOTAL A PAGAR |     |
| 2025-09              | 2025-09                           | I             | 20/10/2025               | 90711822        | \$1.165.300   |     |

## TOTALES POR SUBSISTEMAS

| TOTALES SALUD |          |             |                        |               |                  |       |                     |       |           |                       |                |               |               |
|---------------|----------|-------------|------------------------|---------------|------------------|-------|---------------------|-------|-----------|-----------------------|----------------|---------------|---------------|
| Código EPS    | Nombre   | NIT         | Cotización Obligatoria | UPC Adicional | Incapacidades    |       | Licencia Maternidad |       | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora UPC | Total a Pagar | No. Afiliados |
|               |          |             |                        |               | No. Autorización | Valor | No. Autorización    | Valor |           |                       |                |               |               |
| EPS010        | EPS Sura | 800088702-2 | 500.000                | 0             |                  | 0     |                     | 0     | 6         | 1.900                 | 0              | 501.900       | 1             |

| TOTALES PENSIÓN |              |             |                        |                            |                             |                          |                           |           |                       |                |               |               |
|-----------------|--------------|-------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------|-----------------------|----------------|---------------|---------------|
| Código AFP      | Nombre       | NIT         | Cotización Obligatoria | Aporte Voluntario Afiliado | Aporte Voluntario Aportante | Aporte FSP - Solidaridad | Aporte FSP - Subsistencia | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora FSP | Total a Pagar | No. Afiliados |
| 25-14           | Colpensiones | 900336004-7 | 640.000                | 0                          | 0                           | 0                        | 0                         | 6         | 2.400                 | 0              | 642.400       | 1             |

| TOTALES RIESGOS LABORALES |                      |             |                        |                  |       |                        |                       |           |                       |                     |                            |                     |                   |               |               |
|---------------------------|----------------------|-------------|------------------------|------------------|-------|------------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|-------------------|---------------|---------------|
| Código ARL                | Nombre               | NIT         | Cotización Obligatoria | Incapacidades    |       | Aportes Otros Sistemas | Valor Neto Cotización | Días Mora | Valor Mora Cotización | Subtotal Cotización | No. Radicado Saldo a Favor | Valor Saldo a Favor | Fondo Solidaridad | Total a Pagar | No. Afiliados |
|                           |                      |             |                        | No. Autorización | Valor |                        |                       |           |                       |                     |                            |                     |                   |               |               |
| 14-25                     | Riesgos prof Colmena | 800226175-3 | 20.900                 |                  |       |                        | 20.900                | 6         | 100                   | 21.000              |                            |                     | 209               | 21.000        | 1             |

| TOTALES CAJAS |        |     |              |           |                   |               |               |  |
|---------------|--------|-----|--------------|-----------|-------------------|---------------|---------------|--|
| Código CCF    | Nombre | NIT | Valor Aporte | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |  |

| TOTALES PARAFISCALES |           |                   |               | No. Afiliados |
|----------------------|-----------|-------------------|---------------|---------------|
| Valor Aporte         | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar |               |
| SENA                 |           |                   |               |               |
| 0                    | 6         | 0                 | 0             | 0             |
| ICBF                 |           |                   |               |               |
| 0                    | 6         | 0                 | 0             | 0             |
| ESAP                 |           |                   |               |               |
|                      |           |                   |               |               |
| MEN                  |           |                   |               |               |
|                      |           |                   |               |               |

| TOTALES POR SUBSISTEMA |                                |                                     |               |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| Tipo Administradora    | No. Administradoras Reportadas | Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora | Total a Pagar |
| Salud                  | 1                              | 500.000                             | 501.900       |
| Pensión                | 1                              | 640.000                             | 642.400       |
| Riesgos Laborales      | 1                              | 20.900                              | 21.000        |
| CCF                    | 0                              | 0                                   | 0             |
| ESAP                   | 0                              | 0                                   | 0             |
| ICBF                   | 0                              | 0                                   | 0             |
| MEN                    | 0                              | 0                                   | 0             |
| SENA                   | 0                              | 0                                   | 0             |
| <b>TOTALES</b>         | 3                              | 1.160.900                           | 1.165.300     |

| DATOS DEL APORTANTE |                   |                              |        |                     |                    |                                     |
|---------------------|-------------------|------------------------------|--------|---------------------|--------------------|-------------------------------------|
| TIPO                | NÚMERO            | NOMBRE APORTANTE             |        | DIRECCIÓN           | TELÉFONO           | CORREO                              |
| CC                  | 22522751          | NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ |        | calle 6 No. 20-1670 | 3145457953         | nohemyperez@yahoo.com               |
| FORMA PRESENTACIÓN  | CLASE APORTANTE   | NOMBRE SUCURSAL              | CÓDIGO | DEPARTAMENTO        | CIUDAD / MUNICIPIO |                                     |
| ÚNICA               | I – Independiente |                              |        | ATLÁNTICO           | PUERTO COLOMBIA    |                                     |
|                     |                   |                              |        |                     |                    | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
|                     |                   |                              |        |                     |                    | NO                                  |

| DATOS DE LA PLANILLA |                                   |               |                          |                 |             |
|----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------|-------------|
| PLANILLA ASOCIADA    | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD    |
|                      |                                   |               |                          |                 | EMPLEADOS   |
| PERIODO SALUD        | PERIODO PENSIONES                 |               |                          |                 | UPC         |
| 2025-09              | 2025-09                           | I             | 20/10/2025               | 90711822        | \$1.165.300 |

| DETALLE POR COTIZANTE |      |                       |                              |           |         |           |                   |           |     |                       |     |     |     |     |     |     |         |     |    |    |    |    |    |       |       |           |                   |            |                      |                      |                                |                                 |              |         |                        |           |         |                 |            |            |         |            |                        |             |             |             |            |
|-----------------------|------|-----------------------|------------------------------|-----------|---------|-----------|-------------------|-----------|-----|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----|----|----|----|----|----|-------|-------|-----------|-------------------|------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------|---------|------------------------|-----------|---------|-----------------|------------|------------|---------|------------|------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| INFORMACIÓN COTIZANTE |      |                       |                              |           |         |           |                   |           |     | INFORMACIÓN NOVEDADES |     |     |     |     |     |     | PENSIÓN |     |    |    |    |    |    | SALUD |       |           | RIESGOS LABORALES |            |                      | CCF                  |                                |                                 | PARAFISCALES |         |                        |           |         |                 |            |            |         |            |                        |             |             |             |            |
| No.                   | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres          | Cotizante | Subjeto | Exonerado | Columna exonerada | Exonerado | ING | RET                   | TDE | TAE | TDP | TAP | VBP | VBT | SILN    | IDE | MA | MA | MA | MA | MA | MA    | MA    | Cód. AFP  | IBC AFP           | Cotización | Voluntari o Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS     | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL  | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1                     | CC   | 22522751              | PEREZ MELENDEZ NOHEMI LIZETH | 59        | 0       |           | N                 |           |     |                       |     |     |     |     |     |     |         |     |    |    |    |    |    |       | 25-14 | 4.000.000 | 640.000           | 0          | 0                    | 0                    | 0                              | EPS010                          | 4.000.000    | 500.000 | 14-25                  | 4.000.000 | 1       | 20.900          |            | 0          | 0       | 0          | 0                      | 0           | 0           | 0           | 0          |

PAGADA

|                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|-------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR                                                                                                                                                                | ACTA DE LEGALIZACIÓN DE PERÍODOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                  | CODIGO: Safe 001<br>Versión: 2.01<br>Fecha:<br>02/01/2018 |             |                       |             |
| Dependencia:                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                           |                                                           |             |                       |             |
| En Turbaco, a los Veintisiete (27) de Febrero de 2025, se reunieron NOHEMI PEREZ MELENDEZ, identificado con CC No 22522751, en su calidad de Contratista y LANNY KAROL QUINTERO JARABA en su calidad de supervisor, con el fin de dar inicio al contrato N° 322 de 2025. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| DATOS DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                       | Número:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 322                                                                                                              | Fec. Suscripción:                                         | Feb 26 2025 | Fecha de iniciación:  | Feb 27 2025 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                          | N° CDP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 49                                                                                                               | Fecha:                                                    | Ene 21 2025 | Fecha de terminación: | Dic 26 2025 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                          | Rubro Presupuestal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion - Administración , fortalecimiento y sostenibilidad |                                                           |             |                       |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                          | N° RP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 750                                                                                                              | Fecha:                                                    | Feb 27 2025 | Duración: Meses       | 10          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                  |                                                           |             | Días                  | 0           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                          | Valor Contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Noventa y tres millones quinientos mil pesos mcte(\$93,500,000.00)                                               |                                                           |             |                       |             |
| OBJETO DEL CONTRATO:                                                                                                                                                                                                                                                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                | 1. Brindar asesoraría, proyectar y revisar los actos administrativos, respuestas a los informes de las acciones de tutela que sean recibidas en contra de la Secretaría de Hacienda.2. Brindar asesoría a la secretaria de hacienda, en la revisión y proyección de actos administrativos, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad, especialmente las que se encuentren relacionados con decisiones judiciales, pasivos exigibles, y/o relacionados con la dirección de ingresos y que deban contar con el visto bueno de la secretaria de hacienda.3. ?Elaborar informes que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones a favor de los acreedores del Departamento, en especial los relaciones con decisiones judiciales 4. Asesoría jurídica en la respuesta de PQRS instauradas por los acreedores en el manejo de la información financiera y/o cumplimiento de las obligaciones a su favor .5. Mantener actualizada la documentación, soportes jurídicos documentales del Departamento y sus acreedores. 6. ?Estructuración de acuerdos de condiciones financieras y creación de procesos a cargo de la secretaria de hacienda en marco de los proyecto.7. ?Coordinación en la Secretaria de Hacienda las contingencias y sentencias judiciales en contra del Departamento incluidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento, incluyendo los procesos ejecutivos en los cuales se decreten embargos que afectan la sostenibilidad financiera de la entidad. 8. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que sean consultados o designados por el supervisor del contrato.9. Brindar acompañamiento profesión al Secretario(a) de Hacienda, en las reuniones, mesas de trabajo, asambleas, actividades programadas en el marco del proyecto. 10. Realizar mesas de trabajo de retroalimentación y consolidación de los procesos con los equipos a cargo del proyecto.11. Los demás actividades inherentes al objeto del contrato. |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOHEMI PEREZ MELENDEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| Identificación:                                                                                                                                                                                                                                                          | 22522751                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| Dirección:                                                                                                                                                                                                                                                               | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| Número de Teléfono:                                                                                                                                                                                                                                                      | 0 CEL 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |
| PERFIL DEL CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                   | UN ABOGADO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                           |             |                       |             |

938B2E1F-F006-4AFA-B442-66305B2A98B1

FIRMA CONTRATISTA:

NOMBRE CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

C.C.: 22522751



A5A980B5-2A07-48B9-805C-E9C1F513122F

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: LANNY KAROL QUINTERO JARABA

CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA



---

**INFORME DE ACTIVIDADES No. 08**

**Fecha del informe: 04 de noviembre de 2025**

**PERIODO DE EJECUCION: 27 de septiembre a 26 de octubre de 2025**

**Contrato No. 322-2025**

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO DE  
EJECUCION**

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas en el contrato suscrito:

1. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Cristian Alirio Guerrero en su condición de apoderado de Rebeca Florez Montesino, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.
2. Se revisó respuesta a Fonprecon en el caso de ex funcionarios de la ESE San Juan de Dios de Mompox, entidad que solicitó documentos relacionados con el proceso liquidatorio de la ESE.
3. Se informó sobre los parámetros a tener en cuenta para efectos de la liquidación de sentencias en contra del Departamento, sin perjuicio de la competencia que le asiste a la Dirección Financiera de Contabilidad por ser la dependencia encargada de su elaboración. Al respecto se indicó, que deberá tenerse en cuenta en primera instancia la orden dada por el Juez competente así como lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 relacionado con el cumplimiento de sentencias o conciliaciones en contra de entidades públicas y el Decreto 1469 de 2015.

En el caso de las condenas que han sido impuestas por sanción moratoria relacionadas con docentes, se informó sobre la sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. No.: 73001-23-33-000-2014-00580-01(4961-15) de 18 de julio de 2018 con respecto al salario a tener en cuenta para su cálculo.

4. Se revisó respuesta a Dirección de Defensa Judicial, sobre las sentencias judiciales incluidas para pago en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero 2025.
5. Se revisó respuesta a ex funcionaria de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué liquidada, Alcira Narvaez Santos, con relación a los actos administrativos expedidos a su favor, información de los pagos efectuados y soporte de los mismos.
6. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Adalberto Pelufo, en su condición de apoderado de Carlos Ramos, Elsa Alvarez, Jairo Ledesma, Aidee Segovia y Maria Vargas, en el cual se le informó

---

**INFORME DE ACTIVIDADES No. 08**

**Fecha del informe: 04 de noviembre de 2025**

**PERIODO DE EJECUCION: 27 de septiembre a 26 de octubre de 2025**

**Contrato No. 322-2025**

de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.

7. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Juan Sanabria, en su condición de apoderado de Gabriel Villa, Alfredo Sumoza y Raquel Arrieta, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.
8. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Marcela Torres García, en su condición de apoderada de Jorge Castilla, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.
9. Se revisó solicitud a Secretaria de Educación sobre liquidación de sentencia judicial a favor de Jose Montero Amaris.
10. Se revisó respuesta a petición presentada por ex funcionario del Fondo de Tránsito y Transporte, Orlando Bravo, en el cual solicita información el pago de aportes pensionales en su condición de ex funcionario de esa entidad.
11. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Hairy Florez, en su condición de apoderada de Francisco Martínez, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.
12. Se revisó la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial y sus anexos, presentada por el abogado Maikol Ortiz, en su condición de apoderado de Fredi Gamarra, Bertis Ospino, Ester Medrano, Yaneth Marrugo, Nixon Pérez, en el cual se le informó de la documentación faltante para continuar con el trámite de revisión y asignación de turno.
13. Se revisó respuesta a Yadira Villareal, en su condición de ex funcionaria del Fondo de Tránsito y Transporte liquidado, en el cual solicitó soporte de pago de sus aportes a pensión por el tiempo laborado como supernumerario en esa entidad y copia de los actos administrativos por los cuales fue vinculada.
14. Se revisó informe de cumplimiento dirigido a la Dirección de Defensa Judicial, con ocasión a la tutela presentada por la señora Yadira Villareal, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco.

---

**INFORME DE ACTIVIDADES No. 08**

**Fecha del informe: 04 de noviembre de 2025**

**PERIODO DE EJECUCION: 27 de septiembre a 26 de octubre de 2025**

**Contrato No. 322-2025**

15. Se revisó respuesta a Juan Carlos Ealo, relacionado con el cumplimiento de sentencia judicial a favor de Compuelectro Ltda.
16. Se revisó informe de cumplimiento dirigido a la Dirección de Defensa Judicial, con ocasión a la tutela presentada por Juan Carlos Ealo en su condición de apoderado de Compuelectro Ltda, ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena.
17. Se revisó solicitud de cumplimiento de Acción de Tutela, dirigida al Director Financiero de Ingresos, con ocasión a la tutela presentada por Daniel Pérez ante el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena.
18. Se revisó los siguientes proyectos de actos administrativos de autorización de introducción de licor remitido por la Dirección de Ingresos, las cuales fueron devueltas con comentarios para su revisión y subsanar de considerarlo necesario, de conformidad con el decreto de delegación 263 de 2025 en el cual se estableció la responsabilidad de la Dirección de ingresos en realizar el estudio y revisión de los requisitos establecidos en la ley y el régimen tributario del Departamento con ocasión a estas solicitudes: Sociedad Liro Licores y Best Choice & CIA SAS.
19. Se revisaron las fichas técnicas remitidas a la Secretaria de Hacienda por parte del Secretario del Comité de Conciliación del Departamento, previo a la celebración de estos, el cual se llevó a cabo en Comité Ordinario el día 15 de Octubre de 2025.
20. Se asistió a las reuniones y/o mesas de trabajo requeridos por la secretaria de hacienda.
21. Se han emitido los conceptos jurídicos requeridos durante este periodo.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el sistema de gestión documental SIGOB y archivo físico de la secretaría.

Cordialmente,



**NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ**

CC. 22.522.751

Contratista



GOBOL-25-061026  
Turbaco, octubre 8, 2025

Señora  
**MARIA JOSE CORTINA MAZA**  
Directora Administrativa  
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR  
Cartagena

Asunto: Respuesta oficio GOBOL-25-048615 – Reporte de providencias judiciales incluidas en turno de pago Programa de saneamiento fiscal y financiero 2025.

Cordial saludo:

Cordial saludo:

En atención al oficio del asunto, en el cual solicita información de las decisiones judiciales que se han incluido en turno de pago dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento, incluyendo el estado de los actos administrativos que disponen el pago así como los soportes de pago, me permito remitir la información solicitada, en los siguiente términos:

**1. Decisiones judiciales inventariadas al corte 30 de diciembre de 2024.**

Las siguientes decisiones judiciales, fueron inventariadas al corte 30 de diciembre de 2024 e incluidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. Durante la vigencia 2025 se han surtido los trámites administrativos y presupuestales orientados a la expedición de los actos administrativos para su cumplimiento:

| # | DEMANDANTE                                 | DOCUMENTO<br>IDENTIDAD | PROCESO                                          | DESPACHO<br>PRIMERA<br>INSTANCIA                                 | RAD                                  | DESPACHO<br>SEGUNDA<br>INSTANCIA             | RAD | RESOLUCION DE<br>PAGO | CDP | VALOR          | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---|--------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|-----|-----------------------|-----|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | LISANDRO<br>ANTONIO<br>HERRERA<br>CASSIANI | 9.071.314              | NULIDAD Y<br>RESTABLECIM<br>IENTO DEL<br>DERECHO | JUZGADO DECIMO<br>ADMINISTRATIVO<br>DEL CIRCUITO DE<br>CARTAGENA | 13001-33-<br>33010-2018-<br>00173-00 | N/A ACUERDO<br>CONCILIATORIO 19<br>MAYO 2021 | N/A | 2750                  | 624 | 122.727.863,00 | <p>PAGADA</p> <p>Se ordenó el pago a través de Depósito judicial- Comprobante de egreso 10482 de 28 de julio de 2025.</p> <p>En el proceso ejecutivo, se ordenó el fraccionamiento del título judicial 412070002858365 por valor de \$183.000.000 así: Se ordenó la entrega de un título por valor de \$125.081.564 al demandante. El remanente por valor de \$57.918.436, se ordenó entregar a órdenes del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, demandante Maria Mosquera.</p> <p>Así mismo se ordenó la entrega del título No. 412070003094107 por</p> |



| # | DEMANDANTE                                                                                                                                                    | DOCUMENTO IDENTIDAD                                                                             | PROCESO                                            | DESPACHO PRIMERA INSTANCIA                                                     | RAD                            | DESPACHO SEGUNDA INSTANCIA                                                           | RAD                                        | RESOLUCION DE PAGO | CDP | VALOR                               | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                                                               |                                                                                                 |                                                    |                                                                                |                                |                                                                                      |                                            |                    |     |                                     | valor de \$122.727.863 a disposición del citado proceso a favor de María Mosquera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2 | ESTELA CUESTA GARCÉS                                                                                                                                          | 33.152.850                                                                                      | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO / EJECUTIVO | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR-SALA DE DECISION No 01                      | 13001-33-33-000-2015-00096-00  | CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION SEGUNDA SUBSECCION A | 13001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019)  | 2721               | 624 | 181.074.026,00                      | PAGADA - 28 de julio 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3 | MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA                                                                                                                                 | 1.052.734.586                                                                                   | REPARACION DIRECTA                                 | JUZGADO 10° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA                           | 13001-3331-010-2012-00045-00   | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA No 038/2020                             | 13001-33-31-010-2012-00045-01              | 2751               | 624 | 120.945.259,00                      | PAGADA –<br><br>En el proceso ejecutivo, se ordenó la entrega del título judicial No. 412070003115714 por valor de \$122.727.863.<br><br>El título 412070003115715, se ordenó fraccionar así: A favor de la demandante \$1.758.116,64 y a favor del departamento \$56.160.319,69.<br><br>Total pagado con título judicial: \$124.485.980.<br><br>La resolución fue notificada. Actualmente se encuentra en trámite solicitud de revocatoria directa presentada por el apoderado de la parte demandante con ocasión al pago efectuado dentro del proceso ejecutivo. |
| 4 | JOSE MIGUEL ESPINOSA ESPINOSA                                                                                                                                 | 4.019.567                                                                                       | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO             | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR-SALA DE DECISION No 01 sentencia No 53/2017 | 13-001-33-33-000-2014-00312-00 | CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION SEGUNDA SUBSECCION A | 13001-23-33-000-2014-00312-01 (1289-2018)  | 2722               | 624 | 22.726.994,00                       | PAGADA – comprobante de egreso 13712 del 28 de agosto de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 5 | JEFFERSON OREJUELA VALOYS                                                                                                                                     | 98.665.396                                                                                      | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO             | JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA                        | 13-001-33-33-008-2022-00041-00 | N/A                                                                                  | N/A                                        | 2723               | 624 | 14.355.069,00                       | PAGADA – comprobante de egreso 13713 del 28 de agosto de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6 | 1. JACKELINE SUZETTE HOWAR PARDÓ 2. MARIA GABRIELA LORDUY HOWARD 3. ANTONIA ESPERANZA PARDÓ DE HOWARD 4. WILLIAM HOWARD NEWBALL 5. RICHARD ALLEN HOWARD PARDÓ | 1. CC. 40.989.998 / 2. TI 1.043.309.671 / 3. CC 33.126.721/ 4. CC. 9.061.492 / 5. CC. 9.146.008 | REPARACION DIRECTA                                 | JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA                       | 13-001-33-33-007-2019-00128-00 | TRIBUNAL ADMON DE BOLÍVAR-SALA DE DECISION No 006                                    | 13-001-33-33-007-2019-00128-01             | -                  | 624 | 508.655.641 – ojo corregir en drive | Pendiente de aprobación judicial del acuerdo de transacción aprobado en Comité de Conciliación del 20 de agosto de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 7 | CRISTINA RODRIGUEZ MADRID/MANUEL MATURANA PATERNINA                                                                                                           | 22.775.489                                                                                      | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO             | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA 01/2019- SALA DE DECISION No 001  | 13-001-23-33-000-2015-00485-00 | CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION A | 13-001-23-33-000-2015-00485-01 (5207-2019) | 2946               | 624 | 109.638.510,00                      | PAGADO – Comprobante de egreso 14266 de 3 de septiembre 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 8 | SAIDA DIAZ BUSTAMANTE, FABIÁN JOSÉ BARRAZA DÍAZ, JESÚS MANUEL SALAZAR SALLA (Q.E.P.D.), MARÍA JOSÉ BARRAZA DÍAZ, BERIS                                        | 30798458/ 1002354334/ 1002353347/ 1002353387/390 18987/10101322 93/1010132293/ 1050396332/105   | REPARACION DIRECTA                                 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA               | 13001-33-33-004-2016-00075-00  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISION No 006                           | 13001-33-33-004-2016-00075-01              | 2965               | 624 | 382.311.805,00                      | PAGADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





| #                         | DEMANDANTE                                                                                                                                    | DOCUMENTO<br>IDENTIDAD           | PROCESO                                             | DESPACHO<br>PRIMERA<br>INSTANCIA                                            | RAD                                                                              | DESPACHO<br>SEGUNDA<br>INSTANCIA                                                                    | RAD                                               | RESOLUCION DE<br>PAGO | CDP | VALOR                  | ESTADO                                                                             |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|-----|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | MARÍA SALLA<br>CENTENO, JULIA<br>MARÍA SALAZAR<br>SALLA, DAINER<br>JOSÉ LIMA<br>SALLA, WILMER<br>LIMA SALLA y<br>JEINER ENRIQUE<br>LIMA SALLA | 0396939/105039<br>6333           |                                                     |                                                                             |                                                                                  |                                                                                                     |                                                   |                       |     |                        |                                                                                    |
| 9                         | MARIO ALI<br>LOPEZ<br>DAZA/LIRA<br>OROZCO DE LA<br>VICTORIA/MARI<br>O ALI LOPEZ<br>OROZCO                                                     | 19895541/23191<br>199/1002411659 | REPARACION<br>DIRECTA                               | JUZGADO SEGUNDO<br>ADMINISTRATIVO<br>DEL CIRCUITO DE<br>CARTAGENA           | 13-001-33-<br>33-002-2015-<br>00243-00                                           | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR-SENT No-<br>124 de 2019-SALA<br>DE DECISION No 002         | 13-001-33-<br>33-002-2015-<br>00243-02            | 2752                  | 624 | 9.433.044,00           | Resolución notificada Pendiente<br>de pago en Dirección Financiera de<br>Tesorería |
| 10                        | PROSEGUROS<br>S.A.S. HOY<br>PROSEGUROS<br>LTDA                                                                                                | NIT. 811025717-<br>2             | ACCION DE<br>CONTROVERS<br>IAS<br>CONTRACTUA<br>LES | Tribunal<br>Administrativo de<br>Bolívar sala de<br>descongestión 01        | 3-001-23-31-<br>001-2010-<br>00473-01<br>(13001-23-<br>33-000-2022-<br>00225-00) | CONSEJO DE<br>ESTADO/SALA DE LO<br>CONTENCIOSO<br>ADMINISTRATIVO<br>SECCION TERCERA<br>SUBSECCOPN B | 13-001-23-<br>31-000-2010-<br>00473-01<br>(55632) | 2966                  | 624 | 228.897.674,00         | Resolución notificada Pendiente<br>de pago en Dirección Financiera de<br>Tesorería |
| 11                        | MARIA DEL<br>SOCORRO CRUZ<br>GOEZ                                                                                                             | 33.211.508                       | NULIDAD Y<br>RESTABLECIM<br>IENTO DEL<br>DERECHO    | JUZGADO SEPTIMO<br>ADMINISTRATIVO<br>ORAL DEL CIRCUITO<br>DE CARTAGENA      | 13001-33-33-<br>007-<br>202300041-<br>00                                         | N/A                                                                                                 | N/A                                               | 2967                  | 624 | 5.355.426,00           | Resolución notificada Pendiente<br>de pago en Dirección Financiera de<br>Tesorería |
| 12                        | AMAURY<br>MONTES ALVIS                                                                                                                        | 73.550.516                       | NULIDAD Y<br>RESTABLECIM<br>IENTO DEL<br>DERECHO    | JUZGADO DECIMO<br>TERCERO<br>ADMINISTRATIVO<br>DEL CIRCUITO DE<br>CARTAGENA | 13-001-33-<br>33-013-2016-<br>00219-00                                           | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR -<br>SENTENCIA No<br>21/2022 SALA DE<br>DECISION No 03     | 13-001-33-<br>33-013-2016-<br>00219-01            | 2968                  | 624 | 3.260.049,00           | Resolución notificada Pendiente<br>de pago en Dirección Financiera de<br>Tesorería |
| 13                        | ARMANDO DE LA<br>ROSA<br>RODROGUEZ                                                                                                            | 73020452                         | NULIDAD Y<br>RESTABLECIM<br>IENTO DEL<br>DERECHO    | JUZGADO SEPTIMO<br>ADMINISTRATIVO<br>ORAL DEL CIRCUITO<br>DE CARTAGENA      | 13001-33-33-<br>007-2022-<br>00051-00                                            | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR SALA DE<br>DECISION No. 005 –<br>sentencia 005             | 13-001-33-<br>33-007-2022-<br>00051-01            | -                     | 624 | 8.335.338              | En elaboración de acto<br>administrativo                                           |
| <b>TOTAL EN EJECUCIÓN</b> |                                                                                                                                               |                                  |                                                     |                                                                             |                                                                                  |                                                                                                     |                                                   |                       |     | <b>\$1.717.716.698</b> |                                                                                    |

## 2. Decisiones judiciales incorporadas en el inventario del programa de saneamiento fiscal y financiero durante la vigencia 2025.

En cuanto a la actualización del inventario de acreencias, el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025 dispone que aquellas acreencias que surjan en desarrollo de la ejecución del programa tales como: decisiones judiciales, conciliaciones, acuerdos de transacción, acuerdos de pago, cuotas partes y demás que deban ser incluidas, se entenderán incorporadas al mencionado Anexo conforme al registro que realice la Secretaría de Hacienda Departamental.

De igual forma, en lo referente con la Prelación de turnos para el pago de obligaciones, el citado Anexo 1 establece lo siguiente:



“Los pagos se efectuarán de acuerdo al turno asignado, tomando como base el listado de acreencias a corte del 31 de diciembre de 2024 relacionados en el informe final del PSFF presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar; luego de agotar ese orden, se seguirá con el listado de las existentes para la vigencia 2025, respetando siempre las fechas de radicación con la documentación completa para pago.

Se exceptúan de este listado y por ende serán atendidas Prioritariamente las decisiones proferidas dentro de un trámite de Tutela con el fin garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional. Así mismo las Conciliaciones, Acuerdos de Pagos, Acuerdos de Transacción, en las cuales los ACREEDORES mediante documento legalmente formalizado, otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuentos, siempre que no afecten derechos irrenunciables del titular del derecho.

(...)” Subrayas por fuera del texto.

Por lo tanto, se incorporaron al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero cuatro (4) decisiones judiciales proferidas dentro del trámite Constitucional de Tutela mediante las cuales se dispuso la protección de derechos fundamentales. En consecuencia, se adelantaron los trámites administrativos y presupuestales necesarios para su cumplimiento, las cuales se detallan a continuación:

| DECISIONES DE TUTELA |                                                                                                 |                  |                                    |                                      |            |     |               |                                                                   |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|--------------------------------------|------------|-----|---------------|-------------------------------------------------------------------|
| No                   | JUZGADO                                                                                         | PROCESO          | RADICADO                           | DEMANDANTE                           | RESOLUCION | CDP | VALOR         | ESTADO                                                            |
| 1                    | JUZGADO NOVENO CIVIL<br>CIRCUITO DE CARTAGENA                                                   | Acción de tutela | 13001-31-03-009-2025-<br>0001300   | GUSTAVO PEÑA OLIVO<br>(Colpensiones) | 1351       | 364 | 7.178.004,00  | PAGADO – Portal Web de<br>aportes abril 29 de 2025.               |
| 2                    | JUZGADO NOVENO CIVIL<br>DEL CIRCUITO DE<br>CARTAGENA                                            | Acción de tutela | 13-001-31-03-009-2024-<br>00350-00 | JAIME DE JESUS<br>MARTINEZ LEONES    | 2720       | 291 | 8.874.285,00  | EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN<br>DE ACTO ADMINISTRATIVO              |
| 3                    | JUZGADO SEGUNDO PENAL<br>DEL CIRCUITO CON<br>FUNCIONES DE<br>CONOCIMIENTO DE SIMITI-<br>BOLIVAR | Acción de tutela | 1374-43109002202410077-<br>00      | MARIA EUGENIA<br>HERAZO ARGUELLES    | 2587       | 499 | 22.141.692,00 | PAGADO – Comprobante de<br>egreso 10503 de 29 de julio de<br>205. |
| 4                    | JUZGADO SEGUNDO<br>PROMISCUO MUNICIPAL DE<br>MOMPOX BOLIVAR                                     | Acción de tutela | 134684089002-2024-00067-<br>00     | ANDREA CAROLINA<br>AMADOR SANCHEZ    | 3811       | 801 | 4.568.252,00  | EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN<br>DE ACTO ADMINISTRATIVO              |
| TOTAL                |                                                                                                 |                  |                                    |                                      |            |     | \$42.762.233  |                                                                   |





Asimismo, se incorporó el Acuerdo de Transacción suscrito por el Departamento de Bolívar y los señores Mairon José Pérez Blanco y Leane Carolina Prasca Severiche, a través de su apoderado judicial, con el fin de dar por terminado el proceso Ejecutivo laboral radicado No. 134303103001-2021-00036-00 ante el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Magangué, aprobado mediante auto del 27 de enero de 2025 por ese despacho. En virtud del acuerdo, la parte ejecutante renunció al 10% del valor de la condena impuesta a la entidad, equivalente a \$56.652.694, y a la reclamación de intereses moratorios o emolumentos imputables al crédito.

| No | DEMANDANTE                                                       | PROCESO           | RADICADO                       | RESOLUCION | CDP | VALOR       | ESTADO                                                                                             |
|----|------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------|------------|-----|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | MAIRON JOSÉ PÉREZ<br>BLANCO y LEANE CAROLINA<br>PRASCA SEVERICHE | Ejecutivo Laboral | 134303103001-<br>2021-00036-00 | 816        | 340 | 536.874.250 | PAGADA –<br>Depósito<br>judicial 31 de<br>marzo de 2025<br>comprobante de<br>egreso 1295 y<br>1296 |

Por otra parte, se radicarón durante la vigencia 2025, las siguientes cuentas de cobro por concepto de decisiones judiciales, las cuales fueron debidamente registradas y a las que se les asignó el siguiente orden de turnos para su trámite de pago conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Decreto 625 de 2025:

| No.<br>(Turno<br>en el<br>PSFF) | DESPACHO JUDICIAL                                                           | FECHA      | RAD SIGOB               | PROCESO                                      | RADICADO                                   | DEMANDANTE                                 |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 14                              | JUZGADO DECIMO<br>SEXTO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA   | 25/02/2025 | EXT-BOL-25-008892       | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13-001-33-<br>33-009-<br>2023-00270-<br>00 | YANETH SUAZA<br>CALDERON                   |
| 15                              | JUZGADO DECIMO<br>PRIMERO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA | 25/03/2025 | EXT-BOL-25-014828       | EJECUTIVO                                    | 13001-23-<br>31-011-<br>1999-00514-<br>00  | BENILDA JUDITH<br>CANTILLO<br>RODRIOGUEZ   |
| 16                              | JUZGADO DECIMO<br>SEXTO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA   | 7/04/2025  | notificaciones jurídica | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13-001-33-<br>33-001-<br>2023-00338-<br>00 | FRIEDERICH DEL<br>CARMEN ALVAREZ<br>ORTEGA |





| No.<br>(Turno<br>en el<br>PSFF) | DESPACHO JUDICIAL                                                                                                                                                    | FECHA      | RAD SIGOB                                                  | PROCESO                                      | RADICADO                                    | DEMANDANTE                                  |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 17                              | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR-SENTENCIA<br>No 120/2023 SALA DE<br>DECISION No<br>004/JUZGADO<br>SEGUNDO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA | 29/04/2025 | secretariadehacienda@bolivar.gov.co                        | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13-001-33-<br>33-002-<br>2021-00270-<br>01  | ROSA MARIA<br>CASTAÑO ROBLES                |
| 18                              | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR SENTENCIA<br>64/2024 SALA DE<br>DECISION No<br>5/JUZGADO PRIMERO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA          | 7/05/2025  | EXT-BOL-25-021859                                          | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13001-33-<br>33-001-<br>2017-00126-<br>00   | PEDRO RAFAEL<br>GUZMAN FERNANDEZ            |
| 19                              | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR AUTO<br>INTERLOCUTORIO No<br>95/2025 DESPACHO<br>03                                                                         | 19/05/2025 | EXT-BOL-25-023953                                          | EJECUTIVO                                    | 13-001-23-<br>33-000-<br>2021-00455-<br>00  | COMPUELECTRO LTDA<br>EN LIQUIDACION         |
| 20                              | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR-SENTENCIA<br>No 21/SALA DE<br>DECISION No<br>003/JUZGADO<br>OCTAVO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA        | 11/06/2025 | secretariadehacienda@bolivar.gov.co y<br>EXT-BOL-25-028367 | EJECUTIVO                                    | 13-001-33-<br>33-008--<br>1999-00493-<br>01 | RAMON NICOLAS<br>ESALAS ARRIETA             |
| 21                              | JUZGADO QUINTO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA                                                                                                     | 18/06/2025 | secretariadehacienda@bolivar.gov.co                        | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13-001-33-<br>33-005-<br>2022-00168-<br>00  | MARVIN ALI LOPEZ<br>QUINTERO                |
| 22                              | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR-SENTENCIA<br>No 133/2024 SALA DE<br>DECISION No<br>004/JUZGADO<br>SEPTIMO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA | 8/07/2025  | CONTACTENOS                                                | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13001-33-<br>33-007-<br>2022-00262-<br>01   | SEBASTIAN JIMENEZ<br>VANEGAS                |
| 23                              | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR-AUTO<br>INTERLOCUTORIO No<br>113/2024/JUZGADO<br>SEGUNDO<br>ADMINISTRATIVO DEL                                              | 21/07/2025 | EXT-BOL-25-034429                                          | EJECUTIVO<br>CONTRACTUAL                     | 13-001-33-<br>33-002-<br>2022-00001-<br>00  | CONSORCIO ESTADIO<br>DE SOPLAVIENTO<br>2017 |





| No.<br>(Turno<br>en el<br>PSFF) | DESPACHO JUDICIAL                                                                                                                                                           | FECHA      | RAD SIGOB                                        | PROCESO                                      | RADICADO                                   | DEMANDANTE                                                 |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|                                 | CIRCUITO DE<br>CARTAGENA                                                                                                                                                    |            |                                                  |                                              |                                            |                                                            |
| 24                              | JUZGADO SEGUNDO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA                                                                                                           | 31/07/2025 | NOTIFICACIONES JURIDICAS (EXT-BOL-<br>24-065701) | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13-001-33-<br>33-002-<br>2022-00450-<br>00 | LILIANA HERRERA<br>GARCIA                                  |
| 25                              | JUZGADO DECIMO<br>SEXTO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA                                                                                                   | 5/08/24    | EXT-BOL-25-022923/13/05/2025                     | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13001-33-<br>33-001-<br>2023-00218-<br>00  | YAJAIRA GUERRERO<br>PEREIRA                                |
| 26                              | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR-SENTENCIA<br>No 137/2024 SALA DE<br>DECISION No<br>007/JUZGADO<br>DECIMO TERCERO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA | 6/08/25    | EXT-BOL-25-029919/25/06/2025                     | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13001-33-<br>33-013-<br>2022-00452-<br>01  | ZONALIS FRANCISCA<br>PIANETA                               |
| 27                              | TRIBUNAL SUPERIOR<br>DEL DISTRITO<br>JUDICIAL DE<br>CARTAGENA SALA DE<br>DECISION LABORAL<br>FIJA No 2/JUZGADO<br>SEGUNDO LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE<br>CARTAGENA           | 11/08/25   | secretariadehacienda@bolivar.gov.co              | ORDINARIO LABORAL                            | 13001-31-<br>05-002-<br>2021-00301-<br>00  | MARIA ISABEL<br>CABARCAS/LICELA<br>MARIA TUÑON<br>OLIVARES |
| 28                              | JUZGADO DECIMO<br>SEPTIMO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA                                                                                                 | 28/08/25   | EXT-BOL-25-042395                                | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13001-33-<br>33-017-<br>2024-00071-<br>00  | MILEDIS DEL CARMEN<br>SEPULVEDA CAYCEDO                    |
| 29                              | JUZGADO DECIMO<br>SEPTIMO<br>ADMINISTRATIVO DEL<br>CIRCUITO DE<br>CARTAGENA                                                                                                 | 29/08/25   | EXT-BOL-25042245                                 | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 133001-33-<br>33-017-<br>2024-00038-<br>00 | AMALFI DE LA CRUZ<br>HERRERA VALDEZ                        |

### 3. Decisiones judiciales sin cuenta de cobro notificada por despachos judiciales.

Las sentencias judiciales condenatorias impuestas contra el Departamento de Bolívar, notificadas por los despachos judiciales o por el Ministerio Público, serán incluidas en el Programa, y





unicamente se les asignará turno para pago cuando medie la solicitud de pago a que se refiere el numeral 1.1. del Anexo del Decreto 265 de 2025.

En ese sentido, la Dirección de Defensa Judicial remitió las siguientes sentencias que, durante el periodo de ejecución de este informe, no han sido radicadas ante esta Secretaría para efectos de su cumplimiento por parte de los demandantes o sus apoderados:

| No | DESPACHO JUDICIAL                                                                                                                                                      | FECHA<br>RECIBIDO/<br>JURIDICA | RAD-SIGOB                   | PROCESO                                      | RADICADO                              | DEMANDANTE                      |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1  | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR SENTENCIA<br>058/2024 SALA DE<br>DECISION No<br>005/JUZGADO OCTAVO<br>ADMINISTRATIVO DE<br>CARTAGENA-<br>SENTENCIA 31-07-2015 | 7/03/2025                      | EXT-BOL-25-011285           | REPARACION DIRECTA                           | 13-001-33-33-<br>008-2013-00362-<br>1 | RAFAEL CARBONELL<br>MUÑOZ       |
| 2  | TRIBUNAL<br>ADMINISTRATIVO DE<br>BOLIVAR SENTENCIA<br>075/2024 SALA DE<br>DECISION No<br>7/JUZGADO SEGUNDO<br>ADMINISTRATIVO DE<br>CARTAGENA                           | 1/09/25                        | NOTIFICACIONES<br>JURIDICAS | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO DEL<br>DERECHO | 13001-33-33-<br>002-2022-0215-<br>01  | AMER ALFONSO<br>CASTELLAR PEREZ |

Para esta Secretaría resulta fundamental contar con el apoyo de la Dirección de Defensa judicial en el marco de los procesos judiciales adelantados en contra de la entidad, en especial aquellos en los que se han iniciado procesos ejecutivos. Dicho acompañamiento permitirá impulsar mecanismos alternativos de solución de conflictos orientados a extinguir de manera definitiva las obligaciones a cargo del departamento al interior de los mencionados procesos.

De otra parte, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 19 del Decreto 294 de 2020, y de la delegación conferida a la Directora Financiera de Tesorería en el artículo 8 (sic) de las disposiciones finales del mismo decreto, corresponde a esa dirección remitir los soportes de los pagos efectuados de condenas y conciliaciones a cargo del Departamento.





No obstante, este despacho, de acuerdo con las particularidades de cada caso, podrá realizar la remisión de los soportes de pago con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, para lo cual contará con el apoyo de la Dirección Financiera de Tesorería.

Agradeciendo a usted el apoyo en esta gestión.

Cordialmente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Nohemí Pérez – Abogada externa

Revisó: Evarista Bernal – Contratista de apoyo SHD

Copia. Dra. Luz Estela Cáceres Morales  
Directora Financiera de Tesorería



GOBOL-25-062285

Turbaco, octubre 14, 2025

Señora

**HAIRY NATALIA FLOREZ PIMIENTO**Correo electrónico: [abogadanataliaflorez@gmail.com](mailto:abogadanataliaflorez@gmail.com)

Asunto: Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia

Cordial saludo:

En atención a la solicitud por usted presentada, en su condición de apoderada del señor **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SAMPAYO**, remitido a la Secretaría Jurídica y trasladado a esta Secretaría, el 28 de agosto de 2025 en el cual solicita el cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Magangué del 5 de marzo de 2024 de 2024, modificada por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No. 001 el 13 de septiembre de 2024, dentro del Proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho con Radicado 14430-33-33-001-2024-00086-00 (antes 13001-33-33-001-2023-00303-00), adelantado contra la Nación -Ministerio de Educación Nacional-FOMAG y el Departamento de Bolívar, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada con la solicitud de cumplimiento de la sentencia le informo que la misma se encuentra pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder al estudio de su solicitud y la asignación del turno de pago:

- Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar. En caso de haber actuado a través de apoderado diferente deberá allegar paz y salvo autenticado suscrito por este.
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado y demandante
- Copia de la Tarjeta Profesional del apoderado.
- Copia del registro único tributario -RUT actualizado del apoderado.
- Información de contacto del demandante: dirección electrónica, física y número de teléfono.
- Información de la persona que recibirá el pago de la sentencia.
- Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada.





El término de presentación de la solicitud de pago por parte de los beneficiarios es dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, en caso contrario, se suspenderá la causación de intereses, los cuales se reanudarán cuando se presente la solicitud con el lleno de los requisitos aquí establecidos, tal como lo señala el inciso 5º del art. 192 de la Ley 1437 de 2011.

Se le informa que la solicitud de pago y sus anexos, deberá ser dirigida a la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar, radicada a través de los canales dispuestos para la recepción de correspondencia a fin de obtener el código de registro generado a través del sistema SIGOB<sup>1</sup>:

- **Radicación física:** Se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar ubicadas en el municipio de Turbaco, Vía Cartagena - Turbaco Km 3, Sector El Cortijo.
- **Radicación electrónica:** Se realizará a través de la dirección de correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se dispone de un término máximo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma y se procederá al archivo de la actuación administrativa.

Atentamente,

  
**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Evarista Bernal P-Asesora Externa

Revisó: Nohemí Pérez Abogada externa

Aprobó:

<sup>1</sup> <https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/pago-acreencias/>

**GOBOL-25-062285**

**[CODIGO-QR]**

Consulte su documento en:  
[\[URL-DOCUMENTO\]](#)



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



contactenos@bolivar.gov.co  
65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-25-062279

Turbaco, octubre 14, 2025

ABOGADO

**MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA**[notjudicialprotjucol@gmail.com](mailto:notjudicialprotjucol@gmail.com)

Asunto: Respuesta a solicitudes de cumplimiento de sentencias

Cordial saludo:

Revisada la documentación aportada en las solicitudes de cumplimiento de sentencias remitidas a la secretaria Jurídica y trasladadas a esta secretaria, en su condición de apoderado judicial de los demandantes que más adelante se relacionan, le informo que las mismas se encuentran pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder al estudio de su solicitud y la asignación del turno de pago dentro del inventario de sentencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar:

| No | ENTE JUDICIAL                                                                                                    | MEDIO DE RADICADO       | FECHA RECIBIDO HACIENDA | PROCESO                                | RAD                           | DEMANDANTE                     | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SALA DE DECISION No6/JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | NOTIFICACIONES JURIDICA | 28/08/2025              | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-33-33-002-2022-00197-00 | FREDI ALEXAMDER GAMARRA ARROYO | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. constancia de Notificación y fecha de ejecutoria de la sentencia.</li> <li>2. Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar. En caso de haber actuado a través de apoderado diferente deberá allegar paz y salvo autenticado suscrito por este.</li> <li>3. Información de dirección física, electrónica y teléfono del (a) demandante.</li> </ol> |
| 2  | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA                                                          | NOTIFICACIONES JURIDICA | 28/08/2025              | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-33-33-004-2022-00440-00 | BERTIS OSPINO OSPINO           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. constancia de Notificación y fecha de ejecutoria de la sentencia.</li> <li>2. Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar. En caso de haber actuado a través de apoderado diferente deberá allegar paz y salvo</li> </ol>                                                                                                                        |



|   |                                                                 |                         |            |                                        |                               |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                 |                         |            |                                        |                               |                          | <p>autenticado suscrito por este.</p> <p>3. Información de dirección física, electrónica y teléfono del (a) demandante.</p>                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA         | NOTIFICACIONES JURIDICA | 28/08/2025 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-33-33-004-2022-00442-00 | ESTHER MEDRANO CUELLO    | <p>1. constancia de Notificación y fecha de ejecutoria de la sentencia.</p> <p>2. Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar. En caso de haber actuado a través de apoderado diferente deberá allegar paz y salvo autenticado suscrito por este.</p> <p>3. Información de dirección física, electrónica y teléfono del (a) demandante.</p> |
| 4 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA        | NOTIFICACIONES JURIDICA | 28/08/2025 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-33-33-002-2023-00186-00 | YANETH MARRUGO MARRUGO   | <p>1. constancia de Notificación y fecha de ejecutoria de la sentencia.</p> <p>2. Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar. En caso de haber actuado a través de apoderado diferente deberá allegar paz y salvo autenticado suscrito por este.</p> <p>3. Información de dirección física, electrónica y teléfono del (a) demandante.</p> |
| 5 | JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | NOTIFICACIONES JURIDICA | 28/08/2025 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-33-33-013-2024-00035-00 | NIXON GAMAL PEREZ FERRER | <p>1. constancia de Notificación y fecha de ejecutoria de la sentencia.</p> <p>2. Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar. En caso de haber actuado a través de apoderado diferente deberá allegar paz y salvo</p>                                                                                                                      |



|  |  |  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                              |
|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>autenticado<br/>suscrito por este.</p> <p>3. Información de<br/>dirección física,<br/>electrónica y<br/>teléfono del (a)<br/>demandante.</p> <p>4. Cédula legible del<br/>demandante.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El término de presentación de la solicitud de pago por parte de los beneficiarios es dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, en caso contrario, se suspenderá la causación de intereses, los cuales se reanudarán cuando se presente la solicitud con el lleno de los requisitos aquí establecidos, tal como lo señala el inciso 5º del art. 192 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se dispone de un término máximo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma y se procederá al archivo de la actuación administrativa.

Se le informa que la solicitud de pago y sus anexos, deberá ser dirigida a la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar, radicada a través de los canales dispuestos para la recepción de correspondencia a fin de obtener el código de registro generado a través del sistema SIGOB<sup>1</sup>:

- Radicación física: Se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar ubicadas en el municipio de Turbaco, Vía Cartagena - Turbaco Km 3, Sector El Cortijo.
- Radicación electrónica: Se realizará a través de la dirección de correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

Atentamente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Evarista Bernal P-Asesora Externa

Revisó: Nohemí Pérez Abogada externa

Aprobó:

<sup>1</sup> <https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/pago-acreencias/>

**GOBOL-25-062279**

**[CODIGO-QR]**

Consulte su documento en:  
[\[URL-DOCUMENTO\]](#)



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



contactenos@bolivar.gov.co  
65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-25-061033

Turbaco, octubre 8, 2025

**ABOGADO****ADALBERTO PELUFO JARABA**[adalberto-22@hotmail.com](mailto:adalberto-22@hotmail.com)

Cartagena

Asunto: \_ Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia Radicado EXT-BOL -25-043076

Cordial saludo:

En atención a la solicitud por usted presentada, en su condición de apoderado de los señores Carlos Miguel Ramos Ayola, Elsa Álvarez Rosado, Jairo Antonio Ledesma Del Gaudio, Aidée Segovia de Berrio y María Belén Vargas Bermúdez, mediante radicado EXT-BOL-25-043076 de fecha 2 de septiembre de 2025, en el cual solicita el cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena del 23 de marzo de 2018, confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 29 de 09 de septiembre de 2023, con radicado No 13001-33-33-012-2013-00215-03 dentro del Proceso de Reparación Directa adelantado contra la Nación-Min Salud- y Departamento de Bolívar, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada a su solicitud de cumplimiento de la sentencia en mención, allegada a este despacho, me permito informar que la misma se encuentra pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder al estudio de su solicitud y la asignación del turno de pago dentro del inventario de sentencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar:

1. Poderes vigentes, autenticados y dirigidos al Departamento de Bolívar. En caso que con anterioridad hubiese actuado otro apoderado, deberá allegar paz y salvo autenticado suscrito por el apoderado inicial.
2. Copia del registro único tributario RUT actualizado del apoderado y demandantes.
3. Información de contacto de los demandantes y apoderado: dirección electrónica, física y número de teléfono.
4. Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 de 2005 artículo 25)
5. Autorización de notificación por correo electrónico de las decisiones adoptadas en el trámite administrativo de cumplimiento de sentencia, en caso de aceptar ser notificado por este medio.



El término de presentación de la solicitud de pago por parte de los beneficiarios es dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, en caso contrario, se suspenderá la causación de intereses, los cuales se reanudarán cuando se presente la solicitud con el lleno de los requisitos aquí establecidos, tal como lo señala el inciso 5º del art. 192 de la Ley 1437 de 2011.

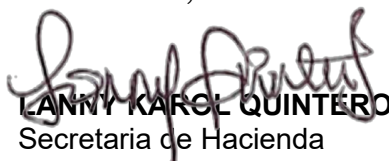
De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se dispone de un término máximo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma.

Se le informa que la solicitud de pago y sus anexos, deberá ser dirigida a la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar, radicada a través de los canales dispuestos para la recepción de correspondencia a fin de obtener el código de registro generado a través del sistema SIGOB<sup>1</sup>:

- Radicación física: Se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar ubicadas en el municipio de Turbaco, Vía Cartagena -Turbaco Km 3, Sector El Cortijo.

Radicación electrónica: Se realizará a través de la dirección de correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

Atentamente,

  
**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Evarista Bernal P-Asesora Externa

Revisó: Nohemí Pérez Abogada externa

Aprobó:

<sup>1</sup> <https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/pago-acreencias/>



GOBOL-25-061073

Turbaco, octubre 8, 2025

Señora

**ALCIRA ROSA NARVÁEZ SANTOS**Correo: [galvisnarvaezluis@gmail.com](mailto:galvisnarvaezluis@gmail.com)

Asunto: Respuesta Derecho de Petición EXT-BOL-25-037389

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por usted, mediante correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) del 01 de agosto de 2025, y radicado en esta entidad bajo el número EXT-BOL-25-037389 de 6 de agosto del presente año, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos solicitados en los siguientes términos:

1. ***Que se me informe de manera clara y detallada si existen resoluciones, actos administrativos o conceptos expedidos por la Gobernación de Bolívar, la secretaria de Salud Departamental, o por el ente responsable de la liquidación del Hospital San Juan de Dios de Magangué, que traten sobre reconocimientos, pagos o estado actual de derechos laborales a mi favor como extrabajadora de dicha institución.***

El Gobernador de Bolívar, expidió la Resolución No. 407 10 de agosto de 2012, "Por medio de la cual se ordena el pago de unas acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada".

En el mencionado acto administrativo el Gobernador de Bolívar, reconoció al Dr. Fernando Raúl Castro Jiménez como apoderado de los acreedores relacionados en el artículo 3º de la resolución 407, dentro de la cual se encuentra su acreencia, como una obligación pendiente de cancelar a la fecha de emisión de ese acto administrativo por valor de \$37.606.109.

2. ***En caso de existir pagos efectuados en mi nombre, solicito me sea suministrada la siguiente información:***

- ***Nombre de la persona o entidad a quien se le haya entregado el pago.***
- ***Fecha en que se realizó.***
- ***Concepto o fundamento del pago.***



- **Valor total desembolsado.**
- **Copia de la resolución, acto administrativo o soporte contable mediante el cual se ordenó y ejecutó dicho pago.**

Se remite copia de los siguientes documentos:

- Copia del comprobante de Egreso No. 159572 de fecha 21 de agosto de 2012, mediante el cual se realizó el pago a favor de la señora Alcira Rosa Narváez Santos, por concepto de acreencias reconocidas mediante resolución No. 407 del 10 de agosto de 2012, por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 31.965.193,00).

El pago se generó a nombre del abogado Fernando Castro Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No 15.683.113.

- Copia del comprobante de Egreso No. 159573 de fecha 21 de agosto de 2012, mediante el cual se realizó el pago a favor de la señora Alcira Rosa Narváez Santos, por concepto de acreencias reconocidas mediante resolución No. 407 del 10 de agosto de 2012, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ( \$ 5.640.916).

El pago se generó a nombre del señor Jorge Luis Cotte Bruges identificado con cédula de ciudadanía No 73.088.045.

- Copia de poder autenticado de fecha 08 de noviembre de 2011, suscrito entre de la señora Alcira Rosa Narváez y Fernando Raúl Castro Jiménez.
- Copia del Contrato de Cesión Parcial de Crédito, suscrito entre Fernando Raúl Castro Jiménez y Jorge Luis Cotte Bruges, con fecha 14 de agosto de 2012.
- Copia de la Resolución No. 407 10 de agosto de 2012, *"Por medio de la cual se ordena el pago de unas acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada"*

**3. Que se me informe si existen saldos pendientes por cancelar relacionados con mis derechos laborales y si se ha emitido algún concepto técnico, administrativo o financiero sobre mi caso.**



Revisando el sistema de Información y los archivos que reposan en el Departamento de Bolívar, le informo que no se registra ningún otro saldo pendiente por pagar a su nombre, por ningún concepto.

Así mismo, se reitera la respuesta emitida en el punto 1 de este oficio, en el sentido que las acreencias reconocidas por el Gobernador de Bolívar de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué liquidada, fueron canceladas a su apoderado a través de los comprobantes de egresos mencionados y que se adjuntan para su conocimiento.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, no sin antes advertir que este documento no constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto, y no puede ser tomado en cuenta para revivir términos donde haya operado el fenómeno jurídico de la prescripción y/o caducidad de la acción.

Cordialmente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
**Secretaria de Hacienda**

Anexo: Documentos enunciados

Proyecto: Mara López – Abogada Externa   
Reviso: Evarista Bernal Paternina- Asesora Externa   
Reviso: Nohemí Pérez – Abogada Externa



GOBOL-25-060921

Turbaco, octubre 7, 2025

Señor

**CRISTIAN ALIRIO GUERRERO GOMEZ**

Correo electrónico: notjudicialprotjucol@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia Rad Ext-Bol-25-032203

Cordial saludo:

En atención a la solicitud por usted presentada, en su condición de apoderado de la señora REBECA FLOREZ MONTESINO, mediante radicado Ext-Bol-25-032203 del 8 de julio de 2025, en el cual solicita el cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena del 27 septiembre de 2024, con radicado No 13001-33-33-002-2024-00024-00, dentro del Proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho adelantado contra la Nación -Ministerio de Educación-FOMAG-Departamento de Bolívar-secretaría de Educación Departamental y Fiduprevisora S.A. me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada con la solicitud de cumplimiento de la sentencia le informo que la misma se encuentra pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder al estudio de su solicitud y la asignación del turno de pago:

1. Constancia de notificación y fecha de ejecutoria de la sentencia.
2. Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar. En caso de haber actuado a través de apoderado diferente deberá allegar paz y salvo autenticado, suscrito por este.
3. Rut apoderado.
4. Información de contacto del demandante: dirección electrónica, física y número de teléfono.
5. Información de la persona que recibirá el pago de la sentencia.

El término de presentación de la solicitud de pago por parte de los beneficiarios es dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, en caso contrario, se suspenderá la causación de intereses, los cuales se reanudarán cuando se presente la solicitud con el lleno de los requisitos aquí establecidos, tal como lo señala el inciso 5º del art. 192 de la Ley 1437 de 2011.

Se le informa que la solicitud de pago y sus anexos, deberá ser dirigida a la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar, radicada a través de los canales dispuestos



para la recepción de correspondencia a fin de obtener el código de registro generado a través del sistema SIGOB<sup>1</sup>:

- Radicación física: Se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar ubicadas en el municipio de Turbaco, Vía Cartagena - Turbaco Km 3, Sector El Cortijo.
- Radicación electrónica: Se realizará a través de la dirección de correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se dispone de un término máximo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma y se procederá al archivo de la actuación administrativa.

Atentamente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Evarista Bernal P-Asesora Externa

Revisó: Nohemí Pérez Abogada externa

Aprobó:

<sup>1</sup> <https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/pago-acreencias/>





GOBOL-25-061048

Turbaco, octubre 8, 2025

Señora

**MARCELA PATRICIA TORRES GARCIA**Correo electrónico [marcetorres26@gmail.com](mailto:marcetorres26@gmail.com)

Asunto: Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia judicial Jorge Luis Castilla Camargo.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud por usted presentada, en su condición de apoderada del señor Jorge Luis Castilla Camargo, mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025 y trasladado a esta Secretaría mediante radicado Ext-Bol-25-029056 del 18 de junio de 2025, en el cual solicita el cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena del 01 de 06 de 2017, modificada por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 30 de 08 2024, radicado No 13001-33-33-008-2013-00175-00 dentro del Proceso de Reparación Directa adelantado contra la Nación- Ministerio de Salud - Super Intendencia de Salud - Departamento de Bolívar, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada en la solicitud de cumplimiento, la misma se encuentra pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder al estudio de la viabilidad su solicitud y la asignación del turno de pago dentro del inventario de sentencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar:

1. Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar.
2. Copia documento de Identidad y de Tarjeta Profesional del apoderado.
3. Copia del registro único tributario RUT actualizado de usted y el demandante.
4. Certificación expedida por la entidad bancaria en donde conste el número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y sí a la fecha se encuentra activa, con vigencia no mayor a 30 días
5. Copia del documento de identidad del demandante, datos de dirección y teléfono.
6. Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 de 2005 artículo 25)



7. Autorización de notificación por correo electrónico de las decisiones adoptadas en el trámite administrativo, en caso de aceptar ser notificado por este medio.

El término de presentación de la solicitud de pago por parte de los beneficiarios es dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, en caso contrario, se suspenderá la causación de intereses, los cuales se reanudarán cuando se presente la solicitud con el lleno de los requisitos aquí establecidos, tal como lo señala el inciso 5º del art. 192 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se dispone de un término máximo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma.

Así mismo le manifestamos que el departamento de Bolívar mediante oficio Gobol-25-028302 del 28 de mayo de 2025, solicitó información al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de salud, del cumplimiento de pago de las sentencias a favor de extrabajadores del extinto Instituto Oftalmológico Clínica Club de Leones, por tratarse de una condena solidaria entre esas entidades y el Departamento.

Frente a la anterior solicitud, solo se ha recibido respuesta de la Supersalud quien informó que se encuentra pendiente de la aclaración del fallo proferido a favor de su representado con ocasión a la condena solidaria, encontrándonos de igual manera a espera de esta decisión.

Atentamente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Evarista Bernal P-Asesora Externa

Revisó: Nohemí Pérez Abogada externa



*revisó*



GOBOL-25-063144

Turbaco, octubre 16, 2025

Doctor

JUAN CARLOS EALO VIVES

[kanka24@hotmail.com](mailto:kanka24@hotmail.com)**Asunto:** Respuesta derecho de petición EXT-BOL-25-047081

Cordial saludo:

En atención a su comunicación mediante la cual solicita se informe la fecha exacta en que se efectuará el pago de la sentencia judicial a favor de la empresa COMPUELECTRO Ltda., dentro del proceso referido en el asunto, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo informado previamente mediante oficio con radicado Gobol-25-031924 del 13 de junio de 2025, la sentencia fue incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF del Departamento de Bolívar para la vigencia 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto 265 de febrero 21 de 2025, que reglamenta la ejecución del citado programa.

En cumplimiento de lo anterior, los pagos se realizan atendiendo estrictamente el orden de prelación y los turnos asignados, según el listado de acreencias aprobado por la Secretaría de Hacienda Departamental. En su caso, la obligación correspondiente a la sentencia mencionada tiene asignado el turno No. 19, con fecha de radicación 19 de mayo de 2025.

Ahora bien, el oficio anterior precisó que el pago se encuentra proyectado para el último trimestre del año 2025; sin embargo, es importante aclarar que tal proyección no constituye una fecha cierta o compromiso de pago en día y mes determinados, toda vez que la programación definitiva depende de la disponibilidad presupuestal del Programa, la expedición de los actos administrativos que ordenan el pago, y el cumplimiento del orden secuencial de prelación establecido en el Decreto 265 del 21 de febrero de 2025.

Por lo anterior, el Departamento de Bolívar procederá a dar cumplimiento a las sentencias judiciales proferidas en su contra, conforme al turno asignado y las condiciones del PSFF, y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, no siendo posible especificar una fecha para su pago tal como se le informó en el oficio Gobol-25-031924.





Ahora bien, en lo relacionado con el punto 2, se le informa que se han surtido los trámites de pago al turno 12 de sentencias judiciales, encontrándonos realizando los trámites administrativos para el cumplimiento de los turnos siguientes.

En los anteriores términos se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en su petición.

Cordialmente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**

Secretaría de Hacienda

Proyectó: Nohemí Pérez- abogada Externa

Revisó: Evarista Bernal Paternina- Asesora Externa



GOBOL-25-061022

Turbaco, octubre 8, 2025

Señor

**JUAN GILBERTO SANABRIA HERNANDEZ**Correo electrónico: [juans701@hotmail.com](mailto:juans701@hotmail.com)

Cel 3205396795

Asunto: Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia radicado EXT-BOL-25-043254

Cordial saludo:

En atención a la solicitud por usted presentada, en su condición de apoderado de los señores Gabriel Villa Pernet, Alfredo Enrique Sumoza Pérez y Raquel María Arrieta Acosta, mediante radicado del asunto, trasladado a la secretaria de hacienda el 9 de septiembre de 2025 a través del sistema de gestión documental SIGOB, en el cual solicita el cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena del 29 de junio de 2018, confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia 103/2023 del 17 de noviembre de 2023, con radicado No 13001-33-33-013-2013-00214-02, dentro del Proceso de Reparación Directa adelantado contra la Nación -Min Salud- Departamento de Bolívar, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada con la solicitud de cumplimiento de la sentencia le informo que la misma se encuentra pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder al estudio de su solicitud y la asignación del turno de pago dentro del inventario de sentencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar:

1. Constancia de ejecutoria de la sentencia.
2. Copia documento de Identidad y de Tarjeta Profesional del apoderado.
3. Copia del registro único tributario RUT actualizado de los demandantes y apoderado.
4. Copia de los documentos de identidad de los demandantes.
5. Información de contacto de los demandantes: dirección electrónica, física y número de teléfono.
6. Certificación expedida por la entidad bancaria en donde conste el número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa, con vigencia no mayor a 30 días.
7. Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 de 2005 artículo 25).





8. Autorización de notificación por correo electrónico de las decisiones adoptadas en el trámite administrativo de cumplimiento de sentencia, en caso de aceptar ser notificado por este medio.

El término de presentación de la solicitud de pago por parte de los beneficiarios es dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, en caso contrario, se suspenderá la causación de intereses, los cuales se reanudarán cuando se presente la solicitud con el lleno de los requisitos aquí establecidos, tal como lo señala el inciso 5º del art. 192 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se dispone de un término máximo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma.

Se le informa que la solicitud de pago y sus anexos, deberá ser dirigida a la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar, radicada a través de los canales dispuestos para la recepción de correspondencia a fin de obtener el código de registro generado a través del sistema SIGOB<sup>1</sup>:

- Radicación física: Se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar ubicadas en el municipio de Turbaco, Vía Cartagena -Turbaco Km 3, Sector El Cortijo.
- Radicación electrónica: Se realizará a través de la dirección de correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

Atentamente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Evarista Bernal P-Asesora Externa  
Revisó: Mara E López Abogada externa  
Aprobó:

<sup>1</sup> <https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/pago-acreencias/>

**GOBOL-25-061022**

**[CODIGO-QR]**

Consulte su documento en:  
[\[URL-DOCUMENTO\]](#)



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



contactenos@bolivar.gov.co  
65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-25-062472

Turbaco, octubre 14, 2025

**YADIRA VILLARREAL LORDUY**[lorduyadis@hotmail.com](mailto:lorduyadis@hotmail.com)

Celular 3205133391

**Asunto:** Respuesta derecho de petición EXT-BOL-25-042596

Cordial saludo:

En atención a su derecho de petición con radicado EXT-BOL-25-042596 de 01 de septiembre de 2025, en el cual solicita, con ocasión a su vinculación como supernumerario en el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado:

1. Constancia del pago de las cotizaciones en pensión, del tiempo laborado en el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar.
2. Se entregue copia de las Resoluciones:
  - a. No. 1781 diciembre 9/2002
  - b. No. 0373 marzo 10/2003
  - c. No. 0570 abril 22/2003
  - d. No. 0713 de mayo 15/2003
  - e. No. 889 de julio 9/2003
  - f. No. 1021 de agosto 14/2003

Me permito dar respuesta a lo solicitado previo los siguientes antecedentes:

Mediante Ordenanza 04 de 27 de noviembre de 2008, se otorgaron facultades al Gobernador del Departamento para suprimir el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar, en virtud de las cuales se expidió el Decreto departamental No. 168 de 2009 *"Por medio del cual se suprime el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"*.

El día 29 de septiembre de 2023, mediante Acta de Junta Liquidadora del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación, se aprobó por parte de los miembros de Junta, el Informe de rendición final presentado por el Gerente Liquidador; se autorizó el cierre del proceso liquidatorio y posterior expedición del acto administrativo de declaración del fin de la existencia jurídica de la entidad y un periodo post cierre para concluir las actividades finales del proceso liquidatorio.

Esta acta puede ser consultada en el siguiente link:

<https://liquidaciontransitobolivar.com.co/page2.html>

Dentro de los compromisos por parte del Departamento de Bolívar que se dejaron consignados en el Acta de 29 de septiembre de 2023, se estableció la expedición del acto administrativo mediante el cual la entidad territorial asume las obligaciones insolutas del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación de acuerdo con las cuantías de las acreencias contenidas en la resolución del liquidador que determine el plan de pagos, acorde con la prelación legal establecida en el artículo 27 del Decreto 168 de 2009 y lo dispuesto en los artículos 2495 y siguientes del código civil.





El día 17 de octubre de 2023 fue expedido por el señor Gobernador, el Decreto No. 713 *"Por medio del cual el Departamento de Bolívar asume las obligaciones insolutas del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación"* hasta culminar el pago de las acreencias inventariadas según el orden de prelación de créditos, en virtud de los compromisos del acta de cierre de fecha 29 de septiembre de 2023.

Con relación al Plan de Pagos que contiene las acreencias que serían canceladas por el departamento, el Gerente Liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación expidió la Resolución GL-015 de 27 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se establece el plan de pagos de las acreencias del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación, según su prelación legal, cuantías y se toman otras decisiones"* corregida por la resolución No. GL-020-2024 *"Por medio de la cual se corrige un error aritmético en los valores de los subgrupos 1,2,3, y 4 del plan de pagos"*

Mediante resolución No. GL-028-2024 de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente Liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar resolvió finalizar el proceso liquidatorio de esa entidad y declaró la extinción jurídica de esa entidad.

Por lo anterior, y conforme a los antecedentes expuestos y a lo dispuesto en el Decreto 713 de 2023, el Departamento de Bolívar únicamente asumirá el pago de las acreencias debidamente inventariadas, en los términos señalados en el Acta de Cierre de fecha 29 de septiembre de 2023 y en el plan de pagos determinado por el Gerente Liquidador del extinto Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación.

En consecuencia, una vez verificado el inventario de acreencias pendientes de pago entregado por el citado Gerente Liquidador, no se encontró obligación alguna registrada a su nombre por ningún concepto. Por tanto, las evidencias de los pagos efectuados corresponden al archivo entregado por el Gerente Liquidador del FTTB, que reposa en la Dirección de Gestión Documental del Departamento.

Es así como, con el fin de dar respuesta a su solicitud, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2025 se requirió a la Dirección de Gestión Documental del Departamento de Bolívar la remisión de las planillas de pago de aportes pensionales correspondientes a la señora Yadira Villarreal Lourduy, conforme con el inventario del archivo entregado por el extinto Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación.

Dicha dependencia, mediante comunicación de la misma fecha, informó lo siguiente:

*"...Teniendo en cuenta la solicitud presentada por parte de la señora YADIRA VILLARREAL LORDUY identificada con cédula de ciudadanía No. 45.450.939, mediante EXT-BOL-25-042596, en la cual manifiesta haber laborado con el Extinto FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR, hoy liquidado, y*





*luego de verificados los inventarios documentales y archivos físicos existentes de esta extinta entidad, se evidencia que no existe los soportes de **pago de las cotizaciones de Pensiones, del tiempo laborado en el Fondo de Transporte y Transito de Bolívar**" por parte de dicha persona.*

*Como completo se informa que de diciembre de 2002 no existe ningún documento que soporten los **pagos realizados de las cotizaciones de Pensiones del por parte del Fondo de Transporte y Transito de Bolívar**" y en referencia al año 2003 hay unas pocas planillas las cuales fueron revisadas físicamente una a una sin que existan los soporte a nombre de la señora YADIRA VILLARREAL LORDUY.*

Conforme con la búsqueda efectuada por la dependencia de Gestión Documental y la respuesta emitida a esta Secretaría, no se evidencian planillas de pago de aportes pensionales. En consecuencia, no es posible atender la entrega de la documentación solicitada, por cuanto se trata de un archivo perteneciente a un ente actualmente liquidado.

Así mismo, y en relación con la copia de los actos administrativos solicitados, se informa que, de acuerdo con el archivo entregado por el Gerente Liquidador del FTTB y con base en los documentos que obran en el expediente registrado a su nombre, se remite copia de las siguientes resoluciones:

- a. No. 1781 diciembre 9/2002 por medio de la cual se hace un nombramiento de carácter provisional- Toma posesión 10 de diciembre 2002
- b. No. 0373 marzo 10/2003 "La cual vincula un supernumerario"
- c. No. 0713 de mayo 15/2003 "Por la cual se vincula un Supernumerario"
- d. No. 0570 abril 22/2003 "Por la cual se vincula un Supernumerario"
- e. No. 889 de julio 9/2003 "Por medio de la cual se vincula un Supernumerario"
- f. No. 1021 de Agosto 15/2003 "Por medio de la cual se vincula un Supernumerario"

En los anteriores términos se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en su petición.

Atentamente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Astrid Pineda Roa- Asesor Sec de Hacienda – Apoyo a la gestión

Revisó: Nohemí Pérez- abogada Externa





GOBOL-25-064009

Turbaco, octubre 20, 2025

Señor

**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**

Director Financiero de Ingresos

Gobernación de Bolívar

Cartagena

**Asunto:** Solicitud de cumplimiento Acción de Tutela

|                 |                                                 |
|-----------------|-------------------------------------------------|
| TIPO DE ACCIÓN: | INCIDENTE DE DESACATO                           |
| JUZGADO:        | JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA |
| RADICADO:       | 13001-40-03-017-2025-0109700                    |
| ACCIONANTE:     | DANIEL SEGUNDO PEREZ LOZANO CC NO. 1047423242   |
| ACCIONADO:      | GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE HACIENDA |

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar a usted que mediante Auto de fecha 17 de octubre del 2025 el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena, decidió dar apertura al incidente de desacato en contra la Secretaria de Hacienda – Gobernación de Bolívar y Dr. **YAMIL HERNANDO ARANA PADAUÍ**, en calidad de Gobernador de Bolívar, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela del 8 de octubre de 2025, En el cual resolvió.

(...)

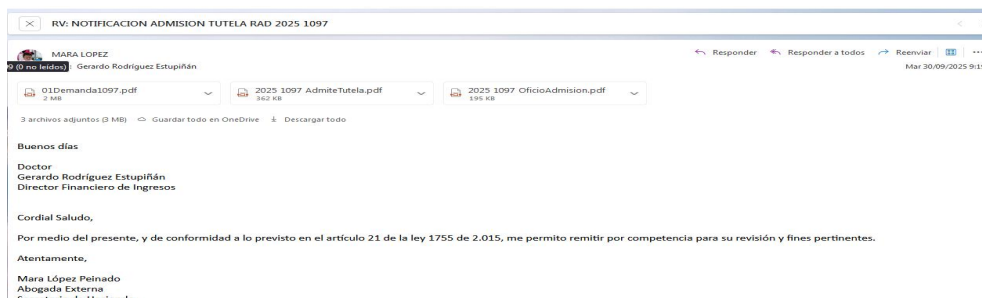
**PRIMERO: REQUERIR** a los funcionarios de la **SECRETARIA DE HACIENDA - GOBERNACION DE BOLIVAR**, el Dr. **HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ**, actuando en calidad de Secretario de Hacienda, como encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido, y al Dr. **YAMIL HERNANDO ARANA PADAUÍ**, en calidad de gobernador de Bolívar, encargado de vigilar y supervisar que se dé el cumplimiento de lo ordenado por este Despacho. En los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dentro de la acción de tutela incoada por el señor **DANIEL SEGUNDO PEREZ LOZANO**.

**SEGUNDO:** En caso de haberle dado cumplimiento al fallo referenciado, el Dr. **HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ**, actuando en calidad de Secretario de Hacienda, como encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido, y al Dr. **YAMIL HERNANDO ARANA PADAUÍ**, en calidad de gobernador de Bolívar, encargado de vigilar y supervisar que se dé el cumplimiento de lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela adiado 8 de octubre de 2025, informarlo a este despacho, dentro de los **TRES (3) días siguientes** a la notificación de este proveído.

(...)



Mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2025, se remitió por competencia auto que admitió acción de tutela de la referencia, al correo [grodrigueze@bolivar.gov.co](mailto:grodrigueze@bolivar.gov.co).



Mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025, a través de la Dirección de Defensa Judicial se informó de la decisión proferida en contra de la entidad y la falta de remisión del informe de cumplimiento a esa dependencia.

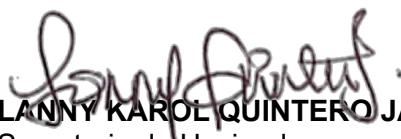
De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar a usted se de respuesta a la accionante de manera urgente, de la petición radicada mediante EXT-BOL-25-044714 de fecha 08 de septiembre de 2025.

|                                                                                         |                              |                                  |                                 |                     |                     |                        |                     |                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Características                                                                         | Información adicional        | Emisores                         | Copias                          | Digitalizados       | Derivadas           | Responder/derivar      | Generar copia       | Volver                                                                       |
| Secciones                                                                               |                              |                                  |                                 | En conocimiento de  | Precedentes         | Clasificadores         | Información general | Operaciones                                                                  |
| Asunto: devolución y/o compensación                                                     |                              |                                  |                                 |                     |                     |                        |                     |                                                                              |
| En conocimiento de                                                                      |                              |                                  |                                 |                     |                     |                        |                     |                                                                              |
| <div> Dar a conocer... Escribir comentarios Imprimir Exportar a Excel Actualizar </div> |                              |                                  |                                 |                     |                     |                        |                     |                                                                              |
| <div> Página 1 de 1, elementos 1 a 2 de 2. </div>                                       |                              |                                  |                                 |                     |                     |                        |                     |                                                                              |
| En conocimiento de                                                                      | Funcionario                  | Área                             | Cargo                           | Dada a conocer el   | Revisada el         | Tiene copia            | Comentarios         | Dada a conocer por                                                           |
|                                                                                         | JANIES VILLAMIL, LUZ MARLENY | Secretaría de Hacienda           | Técnico Operativo               | 11/09/2025 20:12:52 | 11/09/2025 20:12:52 | En gestión sin revisar |                     | RODRIGUEZ ESTUPIÑAN, GERARDO                                                 |
|                                                                                         | RODRIGUEZ ESTUPIÑAN, GERARDO | Dirección Financiera de Ingresos | Director Financiero de Ingresos | 08/09/2025 9:01:40  | 08/09/2025 9:01:40  | Gestionada             |                     | BARRIOS MARTINEZ, OSCAR ENRIQUE                                              |
|                                                                                         |                              |                                  |                                 |                     |                     |                        |                     | <div> Dirección Financiera de Ingresos Grupo de Atención al Ciudadano </div> |

Agradeciendo a usted la atención a esta solicitud teniendo en cuenta que se tiene una apertura de incidente de desacato contra el señor Gobernador, por lo cual se requiere una respuesta inmediata, clara y de fondo al accionante.

Copia de la respuesta solicito sea remitida al correo electrónico [secretariadehacienda@bolivar.gov.co](mailto:secretariadehacienda@bolivar.gov.co) con el fin de ser aportada al respectivo trámite.

Cordialmente,

  
**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda  
Proyectó: Mara López – Abogada Externa.  
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa



GOBOL-25-063419

Turbaco, octubre 17, 2025

Señora

**MARIA JOSE CORTINA MAZA**

Directora Administrativa

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Cartagena

**Asunto: Informe de Cumplimiento Acción de Tutela**

|             |                                                                                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | ACCIÓN DE TUTELA                                                                               |
| Juzgado:    | JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA                                                     |
| Radicado:   | 13001 4003 006 2025 01149 00                                                                   |
| Accionante: | JUAN CARLOS EALO VIVES                                                                         |
| Accionado:  | DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARIA DE<br>HACIENDA DEPARTAMENTAL - TESORERIA<br>DEPARTAMENTAL |

En atención al auto de admisión de fecha 14 de octubre de 2025, dentro de la Acción de Tutela de la referencia, por medio de la cual el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena**, AVOCA el conocimiento de esta y ordena remitir un informe sobre los hechos expuestos por la parte accionante, me permito remitir a usted el informe requerida dentro del marco de las competencias asignadas a esta Secretaría así:

Mediante radicado EXT-BOL-25-047081 de fecha 18 de septiembre de 2025, el señor Juan Carlos Ealo Vives, actuando como apoderado de COMPUELECTRO LTDA, con Nit. 806000777-8, presentó petición a la Secretaria de Hacienda Departamental en el cual solicita lo siguiente:

(...)

*PRIMERA: Solicito respetuosamente se me informe que mes y día del tercer trimestre de este año 2025 se realizara el pago de los CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$414.965.865), valor este perteneciente a la liquidación del crédito aprobada por el Tribunal administrativo de Bolívar a través de auto de fecha 26 de marzo de 2025 y que se encuentra a favor de mi cliente COMPUELECTRO LTDA.*





*SEGUNDA: Que se me informe porque turno van los pagos de sentencias del año 2025.*

*(...)*

Mediante oficio **GOBOL-25-063144** de fecha 16 de Octubre de 2025, se emitió respuesta a la petición presentada por el accionante a cada uno de los puntos solicitados, en los siguientes términos, la cual le fue debidamente notificada:

*(...)*

*En atención a su comunicación mediante la cual solicita se informe la fecha exacta en que se efectuará el pago de la sentencia judicial a favor de la empresa COMPUELECTRO Ltda., dentro del proceso referido en el asunto, me permito manifestarle lo siguiente:*

*De acuerdo con lo informado previamente mediante oficio con radicado Gobol-25-031924 del 13 de junio de 2025, la sentencia fue incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF del Departamento de Bolívar para la vigencia 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto 265 de febrero 21 de 2025, que reglamenta la ejecución del citado programa.*

*En cumplimiento de lo anterior, los pagos se realizan atendiendo estrictamente el orden de prelación y los turnos asignados, según el listado de acreencias aprobado por la Secretaría de Hacienda Departamental. En su caso, la obligación correspondiente a la sentencia mencionada tiene asignado el turno No. 19, con fecha de radicación 19 de mayo de 2025.*

*Ahora bien, el oficio anterior precisó que el pago se encuentra proyectado para el último trimestre del año 2025; sin embargo, es importante aclarar que tal proyección no constituye una fecha cierta o compromiso de pago en día y mes determinados, toda vez que la programación definitiva depende de la disponibilidad presupuestal del Programa, la expedición de los actos administrativos que ordenan el pago, y el cumplimiento del orden secuencial de prelación establecido en el Decreto 265 del 21 de febrero de 2025.*

*Por lo anterior, el Departamento de Bolívar procederá a dar cumplimiento a las sentencias judiciales proferidas en su contra, conforme al turno asignado y las condiciones del PSFF, y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, no siendo posible especificar una fecha para su pago tal como se le informó en el oficio Gobol-25-031924.*



*Ahora bien, en lo relacionado con el punto 2, se le informa que se han surtido los trámites de pago al turno 12 de sentencias judiciales, encontrándonos realizando los trámites administrativos para el cumplimiento de los turnos siguientes.*

*En los anteriores términos se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en su petición.*

(...)

Como puede observarse esta Secretaría dio respuesta de fondo a la peticionaria frente a cada uno de los puntos señalados, existiendo una carencia actual de objeto por hecho superado, habiéndose satisfecho cada uno de los elementos objeto de la tutela.

### **ANEXOS**

Con el fin que se alleguen como prueba me permito remitir a usted los siguientes documentos:

- **GOBOL-25-063144** de fecha 16 de octubre de 2025 y Constancia de Notificación.
- **GOBOL-25-031924** del 13 de junio de 2025 y Constancia de Notificación.

Cordialmente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Mara López - Abogada Externa.

Revisó: Nohemi Perez - Abogada Externa



GOBOL-25-066065

Turbaco, octubre 28, 2025

Doctor  
**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
 Secretario Jurídico  
 Gobernación de Bolívar  
 Cartagena

**Asunto:** Remisión proyecto de Resolución que ordena dar cumplimiento a un Acuerdo de Transacción.

Cordial saludo:

Me permito remitir a usted, proyecto de acto administrativo *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UN ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE JACKELINE SUZETTE HOWARD PARDO Y OTROS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2019-00128-00”*. Lo anterior, para revisión y aprobación de la Secretaría Jurídica y posterior remisión y firma de la secretaria general conforme a la delegación dada mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024

Se remiten los documentos soportes de los mencionados actos administrativos, así como el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de 29 de mayo de 2025, que ampara el pago de esta obligación, con cargo al rubro presupuestal “Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en Programas de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar”.

Agradeciendo a usted la pronta atención de esta solicitud.

Cordialmente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
 Secretaria de Hacienda Departamental

Anexos:  
 Proyectó: Nohemí Pérez - Abogada externa-

Cco. Dirección de Defensa Judicial.  
 Cco. Dirección Financiera de Tesorería.



GOBOL-25-061198

Turbaco, octubre 8, 2025

Señor

**YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Cartagena

Asunto: Solicitud de Liquidación cesantías JOSE ALBERTO MONTERO AMARIS C.C.  
12.602.046 en cumplimiento de Sentencia Judicial

Cordial saludo:

En atención a la cuenta de cobro presentada por Laura Marcela López Quintero, en su calidad de apoderada de José Montero Amaris, mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto 2025 desde el correo electrónico de [gerente.bolivarlopezquintero@gmail.com](mailto:gerente.bolivarlopezquintero@gmail.com), con relación a la sentencia judicial proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena de 9 de julio de 2024 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado 13001-33-33-005-2022-00065-00, la cual se encuentra ejecutoriada desde el 26 de julio de 2024, solicito comedidamente realizar la Liquidación de Cesantías e intereses de cesantías ordenada en la disposición judicial, la cual ordenó:

**"SEGUNDO:** A título de Restablecimiento del Derecho ORDENAR al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR reconozca las Cesantías del señor JOSE ALBERTO MONTERO AMARIS del año 1998-junio y 1999, y los intereses correspondientes a dichas cesantías, tomando como base el último salario devengado en tal época, por cuanto se trata de un docente activo actualmente afiliado bajo el régimen anualizado, Los intereses sobre la Cesantía anual de 1998-junio (proporcional) y del año 1999 deberán cancelarse conforme lo previsto en la Ley 91/1989 y reglamento del FOMAG. El giro de los dineros debe hacerse al FOMAG.

(...)"

En las consideraciones expuestas en la decisión judicial se dispuso lo siguiente respecto al pago:

"En suma, a título de restablecimiento del derecho se ordenará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR reconozca las cesantías del señor JOSE ALBERTO MONTERO AMARIS, desde del año 1998-junio e intereses sobre la cesantía correspondiente a la misma, y año 1999 e intereses sobre la cesantía, para que ellas sean tenidas en cuenta dentro de acumulado por cuanto se trata de un docente activo actualmente afiliado bajo el régimen anualizado. Orden que no implica pago al docente de dicha suma precisamente por el mantenimiento del vínculo, pero si debe hacer parte del acumulado de cesantías.





Los intereses sobre la cesantía adeudados si deben ser cancelados conforme lo previsto y reglamentado en la ley 91 de 1989 y reglamento del FOMAG.”

La mencionada solicitud de pago, fue remitida igualmente a su dependencia a través de contáctenos, radicado EXT-BOL-25-040115 de fecha 20 de agosto de 2025.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta las gestiones que debe hacerse tendientes a la realización del pago, agradecemos su diligencia a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

  
**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Astrid Pineda Roa- Asesor Secretaria de Hacienda – Apoyo a la gestión  
Revisó:   
Aprobó: 



Nohemi Pérez &lt;nperezhacienda@gmail.com&gt;

## Envío proyecto de resolución para su firma

Nohemi Pérez &lt;nperezhacienda@gmail.com&gt;

24 de octubre de 2025, 7:00

Para: Impuesto al Consumo &lt;impoconsumo@bolivar.gov.co&gt;

Cc: Secretaría de Hacienda &lt;secretariadehacienda@bolivar.gov.co&gt;, Lanny Karol Quintero Jaraba &lt;lquintero@bolivar.gov.co&gt;

Buenos días cordial saludo,

En atención a la resolución y anexos remitidos, me permito realizar las siguientes comentarios para su revisión:

1. Existe un error en la dirección que se indica de la sociedad LIRO LICORES, la cual no corresponde con la de su certificado de existencia y representación legal ni la relacionada en la solicitud de autorización.

2. El certificado de BPM aportado sobre el maquilador Industrias "Quimicas Cartagena SAS" tiene una vigencia hasta septiembre de 2022. El documento adicional que se aporta para sustentar la vigencia de este certificado hasta septiembre de 2026 no es claro si es para la empresa maquiladora toda vez que el correo al cual se envía es de la empresa "PROQUICOL".

Adicionalmente, al consultar la base de empresas autorizadas por el INVIMA, la sociedad maquiladora no aparece en este listado. Por favor verificar la información. Se adjunta el link consultado:

[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.invima.gov.co/sites/default/files/alimentos-y-bebidas-alcoholicas/Otros-alimentos-y-bebidas/Certificaciones-BPM/Establecimientos/2025/2025\\_marzo\\_certificaciones\\_bpm\\_alimentos.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.invima.gov.co/sites/default/files/alimentos-y-bebidas-alcoholicas/Otros-alimentos-y-bebidas/Certificaciones-BPM/Establecimientos/2025/2025_marzo_certificaciones_bpm_alimentos.pdf)

4. La fecha de vencimiento del registro sanitario de INVIMA registrado en el formato de autorización no coincide con la fecha real de vigencia del mismo ni el indicado en la resolución.

5. La dirección que se registra para la bodega autorizada no corresponde con la suministrada en la solicitud.

6. El certificado de medidas correctivas del representante legal no fue aportado, por favor este documento también con los anexos, solo se está remitiendo el de la empresa.

7. En la resolución existen otros errores de forma o errores de escritura que se resaltan en el acto administrativo para su corrección.

### NOTA:

**Por solicitud de la Secretaria, una vez subsanada y hechas las verificaciones correspondientes, conforme el decreto de delegación 263 de 2025 (en el cual la Dirección de Ingresos tiene la responsabilidad de realizar el estudio y revisión de los requisitos establecidos en la ley y el régimen tributario del departamento sobre las solicitudes de permisos antes de ser enviadas a la secretaria de hacienda), se solicita se envíe adjunto oficio remitisorio suscrito por el Gerente de Ingresos en el cual se deje constancia de la realización de esta verificación.**

Cordialmente.

**NOHEMI PEREZ M.**

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]

**3 adjuntos**



**2025\_marzo\_certificaciones\_bpm\_alimentos.pdf**  
561K



**RESOLUCION INTRODUCCIÓN - LIRO LICORES.pdf**  
408K



**INVIMA Sistema de Trámites en Línea - Consultas Públicas.pdf**  
133K



Nohemi Pérez &lt;nperezhacienda@gmail.com&gt;

---

**Fw: Nueva sesión del comité de conciliación**

---

**Lanny Karol Quintero Jaraba** <lquintero@bolivar.gov.co>  
Para: Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

14 de octubre de 2025, 16:22

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** [ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:ekogui@defensajuridica.gov.co) <[ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:ekogui@defensajuridica.gov.co)>

**Sent:** Tuesday, October 14, 2025 4:08:42 PM

**To:** Asceneth Trespalacios Marimon <[atrespalacios@bolivar.gov.co](mailto:atrespalacios@bolivar.gov.co)>; Secretaría Jurídica <[secretariajuridica@bolivar.gov.co](mailto:secretariajuridica@bolivar.gov.co)>; Lanny Karol Quintero Jaraba <[lquintero@bolivar.gov.co](mailto:lquintero@bolivar.gov.co)>; JULIANA ISABEL SOLANO CHAR <[jsolano@bolivar.gov.co](mailto:jsolano@bolivar.gov.co)>; Adriana Margarita Trucco De La Hoz <[atrucco@bolivar.gov.co](mailto:atrucco@bolivar.gov.co)>; LUZ ESTELA CACERES MORALES <[lcaceres@bolivar.gov.co](mailto:lcaceres@bolivar.gov.co)>; María Jose Cortina Maza <[mcortina@bolivar.gov.co](mailto:mcortina@bolivar.gov.co)>

**Subject:** Nueva sesión del comité de conciliación

Le informamos que este correo electrónico solo está habilitado para el envío de mensajes y no para recepción de correos, por lo tanto le invitamos a no enviar o solicitar información a través de este medio. Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con soporte al correo electrónico: [soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)

Estimado Usuario,

Le informamos que fue creada una nueva sesión del comité de conciliación, la cual se llevará acabo el día 15 de octubre de 2025 a las 09:00 AM en la siguiente ubicación : Plataforma Teams.

En los documentos adjuntos encontrará las fichas de conciliación de los procesos y casos que se tratarán en la sesión junto con los documentos relevantes incluidos por el secretario técnico del comité de conciliación de su entidad.

Cordialmente,

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)

Línea de soporte: (57+1) 7470777

[Carrera 7 No. 75-66, Piso 2 y 3](#)

Bogotá, D.C

**Lanny Karol Quintero Jaraba**

Secretario de Despacho

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Bolívar

Dir.: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Tel.: (57)-(5)-6517444

Cel.: (57)-

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Síguenos:  



Por favor considere su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia impresa.

---

IMPORTANTE: El contenido de este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son confidenciales. Están destinados únicamente a los destinatarios nombrados. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y no revele el contenido a nadie ni haga copias del mismo.

---

## 9 adjuntos



**Anexo\_Otros\_7753357223849926935.docx**  
15K



**Anexo\_Otros\_2715928379996425390.pdf**  
81K



**Anexo\_Otros\_4437253301010889380.pdf**  
78K



**Anexo\_Orden\_del\_dia\_8194549880604062676.docx**  
16K



**Anexo\_Otros\_1735724121126149322.pdf**  
79K



**Anexo\_Otros\_8227093753370724269.pdf**  
913K



**Anexo\_Otros\_3658789911899070614.pdf**  
913K



**Anexo\_Otros\_844589961025519608.pdf**  
77K



**Anexo\_Otros\_5963482092934152671.pdf**  
79K



Nohemi Pérez &lt;nperezhacienda@gmail.com&gt;

## LIQUIDACION DE SENTENCIAS PARA PROYECCION DE RESOLUCIONES

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>  
Para: Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>  
Cc: MARA LOPEZ <maraloup87@hotmail.com>

6 de octubre de 2025, 15:52

Hola Astrid,

De acuerdo con lo que se ha conversado en anteriores oportunidades, me permito reiterar los parámetros para efectos de la liquidación de las sentencias, sin perjuicio de la competencia que le asiste a la Dirección Financiera de Contabilidad por ser la dependencia encargada de su elaboración.

Las liquidaciones de sentencias judiciales, deberá contener y realizarse conforme a lo ordenado por el Juez competente. Para efectos del cálculo de intereses, la fecha de ejecutoria juega un papel fundamental por ser el momento a partir del cual se genera su causación, así como la fecha en que son radicados los documentos completos para su cumplimiento por los canales oficiales que tiene la entidad para efectos de determinar si se suspenden o si se calculan desde esa fecha de ejecutoria sin interrupción.

Los intereses se causan por 3 meses desde la ejecutoria y se suspenden si transcurrido este tiempo no se allega la solicitud de cumplimiento con la documentación requerida para su trámite. (art. 192 Ley 1437 de 2011).

Así mismo el Decreto 1469 de 2015 señala:

*"De conformidad con lo señalado en el inciso quinto (5º) del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 la solicitud de pago presentada por los beneficiarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, impedirá la suspensión de la causación de intereses, siempre y cuando sea presentada con la totalidad de los requisitos y documentos anteriormente señalados. De igual manera, una vez suspendida la causación de intereses, **la misma se reanudará solamente cuando la solicitud sea presentada con la totalidad de los requisitos y documentos de que trata este artículo.**"*

El detalle de la liquidación en cuanto a su forma para la liquidación de intereses o indexación en los eventos en que este último se haya ordenado, debe ser revisado por contabilidad debido a que no tengo el conocimiento para determinar si está bien o mal liquidado conforme a las tasas o conversiones que se realicen.

En los casos de sentencias en los cuales se ordena el pago de sanción moratoria, el Consejo de Estado en sentencia de unificación **Rad. No.: 73001-23-33-000-2014-00580-01(4961-15) de 18 de julio de 2018 unificó la posición respecto al salario a tener en cuenta para su cálculo:**

*"3.5.3 **Sentar jurisprudencia** señalando que, **tratándose de cesantías definitivas**, el salario base para calcular la sanción moratoria será la **asignación básica vigente en la fecha en que se produjo el retiro del servicio** del servidor público; a diferencia de las **cesantías parciales**, donde se deberá tener en cuenta para el mismo efecto la **asignación básica vigente al momento de la causación de la mora**, sin que varíe por la prolongación en el tiempo.*

En estos casos, es necesario contar con la certificación del salario vigente según la posición del Consejo de Estado dado por la Secretaría de Educación, debiendo solicitar además el volante de pago, debe tenerse en cuenta que en algunos casos el salario que esta vigente al momento de la mora ni siquiera alcanzó a tener el reajuste salarial.

Quedo atenta.

**NOHEMI PEREZ M.**

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR

[El texto citado está oculto]



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

---

## Oficio para revision SENTENCIA REBECA FLOREZ MONTESINO

---

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

1 de octubre de 2025, 9:09

Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

Buen día Eva cordial saludo

Adjunto oficio ajustado. Es importante que se indica por que medio llegó este cumplimiento de sentencia a hacienda, teniendo en cuenta que el radicado adjunto fue enviado a jurídica.

De igual manera el oficio se debe elaborar para firma de la Dra. Lanny.

Gracias

**NOHEMI PEREZ M.**

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



**Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia Rad Ext-Bol-25-032203\_8f90 (4).docx**  
385K



Nohemi Pérez &lt;nperezhacienda@gmail.com&gt;

---

## Oficios pendientes para asignar radicado

---

**Nohemi Pérez** <nperezhacienda@gmail.com>  
Para: MARA LOPEZ <maraloup87@hotmail.com>

7 de octubre de 2025, 21:11

Hola Mara saludos,

Adjunto los siguientes oficios para que por favor se le asigne radicado.

En el caso de la respuesta Alcira Narvaez de la ESE San Juan de Dios de Magangué no encontré en los anexos la cesión de derechos que mencionas para que por favor me la compartas.

Quedo atenta

Gracias.

**NOHEMI PEREZ M.**

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



---

### 3 adjuntos



**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO PAGO.docx**

39K



**SOLICITUD DE PODER PARA REVOCAR RESOL MARIA MOSQUERA .docx**

40K



**Respuesta Alcira Narvaez - ESE SAN JUAN DE DIOS MAGANGUE.docx**

51K



Nohemi Pérez &lt;nperezhacienda@gmail.com&gt;

---

**RV: Proyecto de resolución -SOCIEDAD LIRO LICORES S.A.S.**

---

**Nohemi Pérez** <nperezhacienda@gmail.com>

26 de octubre de 2025, 7:39

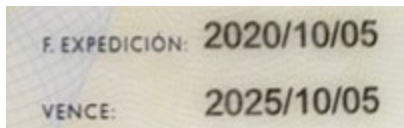
Para: Secretaría de Hacienda &lt;secretariadehacienda@bolivar.gov.co&gt;, Impuesto al Consumo &lt;impoconsumo@bolivar.gov.co&gt;

Cc: Lanny Karol Quintero Jaraba &lt;lquintero@bolivar.gov.co&gt;

Buenos días,

De acuerdo con los documentos anexos remitidos, se hace devolución con los siguientes comentarios del permiso de introducción de la sociedad BEST CHOICE & CIA SAS:

1. Actualizar formato de los productos a introducir. El logo corresponde a "Bolívar Ganador".
2. El certificado de BPM con qué documento fue acreditado?
3. Cédula de extranjería de la representante legal venció el 5 de octubre de 2025, razón por la cual al momento de decidirse sobre la autorización no está acreditada plenamente su identificación lo cual deberá ser subsanado.



Adjunto el proyecto de acto administrativo con las observaciones realizadas.

**NOTA:**

**Por solicitud de la Secretaria, una vez subsanada y hechas las verificaciones correspondientes, conforme el decreto de delegación 263 de 2025 (en el cual la Dirección de Ingresos tiene la responsabilidad de realizar el estudio y revisión de los requisitos establecidos en la ley y el régimen tributario del departamento sobre las solicitudes de permisos antes de ser enviadas a la secretaría de hacienda), se solicita se envíe adjunto oficio remisorio suscrito por el Gerente de Ingresos en el cual se deje constancia de la realización de esta verificación.**

Cordialmente,

**NOHEMI PEREZ M.**

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]

**RESOLUCION INTRODUCCIÓN DESTILADO - BEST CHOICE.pdf**  
247K



GOBOL-25-062564

Turbaco, octubre 15, 2025

Doctora

**MARIA JOSE CORTINA MAZA**

Directora de Defensa Judicial

Gobernación de Bolívar

**Asunto: Informe de Cumplimiento Acción de Tutela**

|             |                                                         |
|-------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso:    | ACCIÓN DE TUTELA                                        |
| Juzgado:    | JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, |
| Radicado:   | 13-836-40-89-002-2025-01223-00.                         |
| Accionante: | YADIRA VILLAREAL LORDUY                                 |
| Accionado:  | SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR     |

En atención al auto de admisión de fecha 09 de octubre de 2025, dentro de la Acción de Tutela de la referencia, por medio de la cual el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar**, AVOCA el conocimiento de esta y ordena remitir un informe sobre los hechos expuestos por la parte accionante, me permito remitir a usted el informe requerida dentro del marco de las competencias asignadas a esta Secretaría así:

Mediante correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) de fecha 28 de agosto de 2025, y mediante radicado Ext-Bol-25-042596 de fecha 01 de septiembre, la señora YADIRA VILLAREAL LORDUY, presentó petición a la Secretaria de Hacienda Departamental en el cual solicita lo siguiente:

(...)

*Se me entregue constancia del pago de mis cotizaciones en pensiones, del tiempo laborado en el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar.*

(...)

*5. Como el certificado laboral expedido está incompleto agradezco se me entregue copia de las siguientes resoluciones expedidas, por el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar, donde constan las fechas, funciones y valor a pagar por mis vinculaciones laborales:*

*5.1. RESOLUCIÓN No. 1781 de diciembre 09 de 2002.*

*5.2. RESOLUCIÓN No.0373 de marzo 10 de 2003*





- 5.3. RESOLUCIÓN 0570 de abril 22 DE 2003
- 5.4. RESOLUCIÓN No. 0713 de mayo 15 de 2003
- 5.5. RESOLUCIÓN No. 0889 de julio 09 de 2003
- 5.6. RESOLUCIÓN No.1021 de agosto 14 de 2003.

(...)

Mediante oficio **GOBOL-25-062472** de fecha 14 de Octubre de 2025, se emitió respuesta a la petición presentada por el accionante a cada uno de los puntos solicitados, notificándola en los siguientes términos:

(...)

*En atención a su derecho de petición con radicado EXT-BOL-25-042596 de 01 de septiembre de 2025, en el cual solicita, con ocasión a su vinculación como supernumerario en el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado:*

1. *Constancia del pago de las cotizaciones en pensión, del tiempo laborado en el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar.*
2. *Se entregue copia de las Resoluciones:*
  - a. *No. 1781 diciembre 9/2002*
  - b. *No. 0373 marzo 10/2003*
  - c. *No. 0570 abril 22/2003*
  - d. *No. 0713 de mayo 15/2003*
  - e. *No. 889 de julio 9/2003*
  - f. *No. 1021 de agosto 14/2003*

*Me permito dar respuesta a lo solicitado previo los siguientes antecedentes:*

*Mediante Ordenanza 04 de 27 de noviembre de 2008, se otorgaron facultades al Gobernador del Departamento para suprimir el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar, en virtud de las cuales se expidió el Decreto departamental No. 168 de 2009 “Por medio del cual se suprime el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”.*

*El día 29 de septiembre de 2023, mediante Acta de Junta Liquidadora del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación, se aprobó por parte de los miembros de Junta, el Informe de rendición final presentado por el Gerente Liquidador; se autorizó el cierre del proceso liquidatorio y posterior expedición del acto administrativo de declaración del fin de la existencia jurídica de la entidad y un periodo post cierre para concluir las actividades finales del proceso liquidatorio.*

*Esta acta puede ser consultada en el siguiente link:*

<https://liquidaciontransitobolivar.com.co/page2.html>





*Dentro de los compromisos por parte del Departamento de Bolívar que se dejaron consignados en el Acta de 29 de septiembre de 2023, se estableció la expedición del acto administrativo mediante el cual la entidad territorial asume las obligaciones insolutas del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación de acuerdo con las cuantías de las acreencias contenidas en la resolución del liquidador que determine el plan de pagos, acorde con la prelación legal establecida en el artículo 27 del Decreto 168 de 2009 y lo dispuesto en los artículos 2495 y siguientes del código civil.*

*El día 17 de octubre de 2023 fue expedido por el señor Gobernador, el Decreto No. 713 “Por medio del cual el Departamento de Bolívar asume las obligaciones insolutas del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación” hasta culminar el pago de las acreencias inventariadas según el orden de prelación de créditos, en virtud de los compromisos del acta de cierre de fecha 29 de septiembre de 2023.*

*Con relación al Plan de Pagos que contiene las acreencias que serían canceladas por el departamento, el Gerente Liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación expidió la Resolución GL-015 de 27 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se establece el plan de pagos de las acreencias del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación, según su prelación legal, cuantías y se toman otras decisiones” corregida por la resolución No. GL-020-2024 “Por medio de la cual se corrige un error aritmético en los valores de los subgrupos 1,2,3, y 4 del plan de pagos*

*Mediante resolución No. GL-028-2024 de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente Liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar resolvió finalizar el proceso liquidatorio de esa entidad y declaró la extinción jurídica de esa entidad.*

*Por lo anterior, y conforme a los antecedentes expuestos y a lo dispuesto en el Decreto 713 de 2023, el Departamento de Bolívar únicamente asumirá el pago de las acreencias debidamente inventariadas, en los términos señalados en el Acta de Cierre de fecha 29 de septiembre de 2023 y en el plan de pagos determinado por el Gerente Liquidador del extinto Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación.*

*En consecuencia, una vez verificado el inventario de acreencias pendientes de pago entregado por el citado Gerente Liquidador, no se encontró obligación alguna registrada a su nombre por ningún concepto. Por tanto, las evidencias de los pagos efectuados corresponden al archivo entregado por el Gerente Liquidador del FTTB, que reposa en la Dirección de Gestión Documental del Departamento.*

*Es así como, con el fin de dar respuesta a su solicitud, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2025 se requirió a la Dirección de Gestión Documental del Departamento de Bolívar la remisión de las planillas de pago de aportes pensionales correspondientes a la señora Yadira Villarreal Lourduy, conforme con el inventario del archivo entregado por el extinto Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación.*

*Dicha dependencia, mediante comunicación de la misma fecha, informó lo siguiente:*



*“...Teniendo en cuenta la solicitud presentada por parte de la señora YADIRA VILLARREAL LORDUY identificada con cédula de ciudadanía No. 45.450.939, mediante EXT-BOL-25-042596, en la cual manifiesta haber laborado con el Extinto FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR, hoy liquidado, y luego de verificados los inventarios documentales y archivos físicos existentes de esta extinta entidad, se evidencia que no existe los soportes de **pago de las cotizaciones de Pensiones, del tiempo laborado en el Fondo de Transporte y Transito de Bolívar**” por parte de dicha persona.*

*Como completo se informa que de diciembre de 2002 no existe ningún documento que soporten los **pagos realizados de las cotizaciones de Pensiones del por parte del Fondo de Transporte y Transito de Bolívar**” y en referencia al año 2003 hay unas pocas planillas las cuales fueron revisadas físicamente una a una sin que existan los soporte a nombre de la señora YADIRA VILLARREAL LORDUY.”*

*Conforme con la búsqueda efectuada por la dependencia de Gestión Documental y la respuesta emitida a esta Secretaría, no se evidencian planillas de pago de aportes pensionales. En consecuencia, no es posible atender la entrega de la documentación solicitada, por cuanto se trata de un archivo perteneciente a un ente actualmente liquidado.*

*Así mismo, y en relación con la copia de los actos administrativos solicitados, se informa que, de acuerdo con el archivo entregado por el Gerente Liquidador del FTTB y con base en los documentos que obran en el expediente registrado a su nombre, se remite copia de las siguientes resoluciones:*

- 1) Resolución No. 1781 diciembre 9/2002 por medio de la cual se hace un nombramiento de carácter provisional- Toma posesión 10 de diciembre 2002*
- 2) Resolución No. 0373 marzo 10/2003 “La cual vincula un supernumerario”*
- 3) Resolución No. 0713 de mayo 15/2003 “Por la cual se vincula un Supernumerario”*
- 4) Resolución No. 0570 abril 22/2003 “Por la cual se vincula un Supernumerario”*
- 5) Resolución No. 889 de julio 9/2003 “Por medio de la cual se vincula un Supernumerario”*
- 6) Resolución No. 1021 de Agosto 15/2003 “Por medio de la cual se vincula un Supernumerario”*

*En los anteriores términos se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en su petición.*

*(...)*

Como puede observarse esta Secretaría dio respuesta de fondo a la peticionaria frente a cada uno de los puntos señalados, existiendo una carencia actual de objeto por hecho superado, habiéndose satisfecho cada uno de los elementos objeto de la tutela.



## ANEXOS

Con el fin que se alleguen como prueba me permito remitir a usted los siguientes documentos:

- GOBOL-25-062472 de fecha 14 de octubre de 2025 y Constancia de Notificación.
- Correo de fecha 14 de octubre de 2025, remitido por la dependencia de gestión Documental del departamento.
- Copia de Certificado laboral expedido por la Profesional Universitario de la Secretaria de Movilidad.
- Copia de la Resolución No. 1781 diciembre 9/2002 por medio de la cual se hace un nombramiento de carácter provisional- Toma posesión 10 de diciembre 2002
- Copia de la Resolución No. 0373 marzo 10/2003 “La cual vincula un supernumerario”
- Copia de la Resolución No. 0713 de mayo 15/2003 “Por la cual se vincula un Supernumerario”
- Copia de la Resolución No. 0570 abril 22/2003 “Por la cual se vincula un Supernumerario”
- Copia de la Resolución No. 889 de julio 9/2003 “Por medio de la cual se vincula un Supernumerario”
- Copia de la Resolución No. 1021 de Agosto 15/2003 “Por medio de la cual se vincula un Supernumerario”

Cordialmente,

  
**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Mara López - Abogada Externa.

Revisó: Nohemi Pérez - Abogada Externa.



GOBOL-25-061924

Turbaco, octubre 10, 2025

**ORLANDO BRAVO SUAREZ**[orlandobravosuarez@gmail.com](mailto:orlandobravosuarez@gmail.com)

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

Cordial saludo:

En atención a la petición presentada mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2025, remitido a esta Secretaría, en el cual solicita información relacionado con el pago de los aportes pensionales realizados en su condición de ex funcionario del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar, hoy liquidado, me permito dar repuesta en los siguientes términos:

Esta Secretaría, atendiendo cada una de las peticiones por usted presentadas, en las cuales ha sido reiterativo el objeto de las mismas, ha dado respuesta remitiendo la documentación o información que ha requerido con ocasión a la solicitud de pago de los aportes pensionales adeudados en su condición de ex funcionario del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar FTTB, hoy liquidado, de acuerdo con el inventario de acreencias laborales dejado por el Gerente Liquidador del Fondo Liquidado.

Es así, que con relación a la remisión de los soportes del pago de los aportes al Fondo de Pensiones Protección S.A., mediante oficio GOBOL-25-003053 del 22 de enero de 2025, esta Secretaría remitió la evidencia del pago de estos realizados a través de Operador Aportes en Línea. El soporte fue enviado a su correo electrónico [orlandobravosuarez@gmail.com](mailto:orlandobravosuarez@gmail.com).

Es preciso señalar, que en la resolución No. 3497 de 30 de noviembre de 2024, "*Por medio de la cual se ordena el pago de aportes de pensión en mora adeudados por el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar – FTTB- en liquidación hoy liquidado*", se incluyó los aportes en mora por el tiempo de su vinculación con el FTTB, resolución que le fue comunicada a través de su correo electrónico el 14 de enero de 2025.

Asimismo, mediante los siguientes oficios, se ha dado respuesta de manera reiterada a la petición de pago de aportes o devolución de saldos requerida:





| Fecha Radicado petición   | No. radicado ó canal de Radicación                                               | Fecha Respuesta | No. oficio      | Gestión                                                                                                                                                  |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18/03/2024                | Correo bolivar.gov.co                                                            | 26/04/2024      | GOBOL-24-018358 | Respuesta a solicitud de liquidación y pago de aportes a pensión y salud                                                                                 |
| 28/08/2024                | Correo electrónico                                                               | 22/10/2024      | GOBOL-24-055266 | Respuesta a solicitud de liquidación y pago de aportes a pensión y salud                                                                                 |
| 22/10/2024                | Correo electrónico                                                               | 23/10/2024      | GOBOL-24-055524 | Respuesta solicitud de devolución de saldos                                                                                                              |
| 21/12/2024                | Correo electrónico                                                               | 14/01/2025      | GOBOL-25-001503 | Respuesta – petición reiterada solicitud de devolución de saldos e información de pago al Fondo de Pensiones                                             |
| 7,9 y 10 de enero de 2025 |                                                                                  |                 |                 |                                                                                                                                                          |
| N/A                       | Oficio generado desde la entidad                                                 | 22/01/2025      | GOBOL-25-003053 | Se envió el reporte de pago de aportes a Protección                                                                                                      |
| 7/03/2025                 | EXT-BOL-25-011248 – Traslado MinDefensa derecho de petición 3 de febrero de 2025 | 25/04/2025      | GOBOL-25-020662 | Respuesta solicitud de información de pago de aportes pensionales y pago directo y se informa sobre artículo 19 Ley 1755 de 2015 peticiones reiterativas |

Conforme el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, respecto a las peticiones reiterativas ya resueltas, señala la norma lo siguiente:

*<sup>1</sup> (...) Artículo 19 "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane." (...)*

No obstante lo anterior, es importante referir lo precisado por la Honorable Corte Constitucional, la cual ha sentado jurisprudencia reiterada frente al derecho de petición, y en una de ellas, Sentencia T-121 de 1995, puntualizó lo siguiente:

*"(...) El derecho de petición no exige la reiteración de respuestas a las solicitudes negadas. El derecho de petición se satisface cuando la autoridad a*



*quien se dirige una solicitud le da pronto trámite y resuelve oportunamente sobre ella.*

*Una vez más debe insistirse en que tal derecho no resulta desconocido por la sola circunstancia de que la decisión sea negativa respecto del interés planteado, pues no es eso lo que la Carta Política garantiza. (...)*

*(...) Así, pues, contestada una petición en sentido contrario al querido por el solicitante, no es razonable que éste pretenda vulnerado su derecho cuando la administración deja de responderle peticiones iguales sin haber cambiado la normatividad que gobierna el asunto y permaneciendo las mismas circunstancias consideradas al resolver en la primera oportunidad. (...)."*

Así mismo, en la Sentencia T-414/95, esta corporación señaló:

*"El derecho de petición no resulta vulnerado cuando la autoridad omite reiterar una respuesta dada por ella misma al solicitante. El derecho de petición no implica que, una vez la autoridad ha respondido al solicitante, deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha". Sobre esta materia la Corte Constitucional ha señalado: 11 "Así, pues, contestada una petición en sentido contrario al querido por el solicitante, no es razonable que éste pretenda vulnerado su derecho cuando la administración deja de responderle peticiones iguales sin haber cambiado la normatividad que gobierna el asunto y permaneciendo las mismas circunstancias consideradas al resolver en la primera oportunidad" (Cfr. Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sentencia T-121 del 21 de marzo de 1995).*

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a la petición por usted presentada.

Anexo: Lo enunciado

Atentamente,

**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Astrid Pineda -Asesor Sec de Hacienda -Apoyo a la gestión

Revisó: Nohemí Pérez  
Aprobó:

## CONTRIBUYENTE

|                      |                                                        |  |                          |                   |          |                                  |             |
|----------------------|--------------------------------------------------------|--|--------------------------|-------------------|----------|----------------------------------|-------------|
| Contribuyente:       | NOHEMI PEREZ MELENDEZ                                  |  | Identificación:          | C                 | 22522751 | No. Recibo Pago:<br>251100097450 |             |
| Nombre Acto:         | CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025 |  | Base Gravable            | 9,350,000         |          |                                  |             |
| Entidad Contratante: | 6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR                             |  | Nro Acto Administrativo: | 322               |          | Fecha Del Contrato:              | 26 Feb 2025 |
| Concepto             | Descripción                                            |  |                          | Tarifa            |          | Valor                            |             |
| 200                  | ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL                    |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 600                  | ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR             |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 650                  | ESTAMPILLA PRO-CULTURA                                 |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 500                  | ESTAMPILLA PRODESARROLLO                               |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 374                  | ESTAMPILLA PRODESARROLLO (LIQUIDACION RECIBO)          |  |                          | (9,350,000x8/100) |          | \$ 20,000                        |             |
|                      |                                                        |  |                          | TOTAL             |          | \$ 768,000                       |             |

## GOBERNACIÓN

|                      |                                                        |  |                          |                   |          |                                  |             |
|----------------------|--------------------------------------------------------|--|--------------------------|-------------------|----------|----------------------------------|-------------|
| Contribuyente:       | NOHEMI PEREZ MELENDEZ                                  |  | Identificación:          | C                 | 22522751 | No. Recibo Pago:<br>251100097450 |             |
| Nombre Acto:         | CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025 |  | Base Gravable            | 9,350,000         |          |                                  |             |
| Entidad Contratante: | 6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR                             |  | Nro Acto Administrativo: | 322               |          | Fecha Del Contrato:              | 26 Feb 2025 |
| Concepto             | Descripción                                            |  |                          | Tarifa            |          | Valor                            |             |
| 200                  | ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL                    |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 600                  | ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR             |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 650                  | ESTAMPILLA PRO-CULTURA                                 |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 500                  | ESTAMPILLA PRODESARROLLO                               |  |                          | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 374                  | ESTAMPILLA PRODESARROLLO (LIQUIDACION RECIBO)          |  |                          | (9,350,000x8/100) |          | \$ 20,000                        |             |
|                      |                                                        |  |                          | TOTAL             |          | \$ 768,000                       |             |

## BANCO

|                      |                                                        |  |                          |                 |                   |          |                                  |             |
|----------------------|--------------------------------------------------------|--|--------------------------|-----------------|-------------------|----------|----------------------------------|-------------|
| Contribuyente:       | NOHEMI PEREZ MELENDEZ                                  |  |                          | Identificación: | C                 | 22522751 | No. Recibo Pago:<br>251100097450 |             |
| Nombre Acto:         | CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025 |  |                          | Base Gravable   | 9,350,000         |          |                                  |             |
| Entidad Contratante: | 6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR                             |  | Nro Acto Administrativo: | 322             |                   |          | Fecha Del Contrato:              | 26 Feb 2025 |
| Concepto             | Descripción                                            |  |                          |                 | Tarifa            |          | Valor                            |             |
| 200                  | ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL                    |  |                          |                 | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 600                  | ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR             |  |                          |                 | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 650                  | ESTAMPILLA PRO-CULTURA                                 |  |                          |                 | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 500                  | ESTAMPILLA PRODESARROLLO                               |  |                          |                 | (9,350,000x2/100) |          | \$ 187,000                       |             |
| 374                  | ESTAMPILLA PRODESARROLLO (LIQUIDACION RECIBO)          |  |                          |                 | (9,350,000x8/100) |          | \$ 20,000                        |             |
|                      |                                                        |  |                          |                 | TOTAL             |          | \$ 768,000                       |             |



(415)7709998314559(8020)251100097453(3900)0000187000(96)20251231



(415)7709998252103(8020)251100097452(3900)0000187000(96)20251231



(415)7709998124714(8020)251100097455(3900)0000187000(96)20251231



(415)7709998318489(8020)251100097454(3900)0000207000(96)20251231

Señores cajero y contribuyente verifiquen que el valor del pago sea igual al valor total de la factura.  
BBVA , BANCO DAVIVIENDA SA